Riohacha, 9 de julio de 2025

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Dirección Regional La Guajira

Asunto: Presentación de experiencia contractual – Contrato de aportes 2025

En el marco de lo establecido en la Ley 962 de 2005 y el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Antitrámite), me permito presentar las experiencias contractuales suscritas por la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas ALEWASHI, las cuales se relacionan a continuación con el fin de que sean tenidas en cuenta como soporte dentro del proceso de contratación para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición correspondiente a la vigencia 2025:

N° de Contrato	**Objeto**	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Fin**	**Estado de Ejecución**	**Año de Ejecución**	**Presupuesto ($ COP)**
4400430 2024	Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los Territorios indígenas ancestrales de las comunidades wayúu ubicados en los cuatro (4) Municipios priorizados por la corte constitucional en la sentencia t-	29/05/2024	31/12/2024	Ejecutado	2024	2.958.953.683

	302 del 2017, con énfasis en el Fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural.					
4400525 2024	Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los Territorios indígenas ancestrales de las comunidades wayúu ubicados en los cuatro (4) Municipios priorizados por la corte constitucional en la sentencia t-302 del 2017, con énfasis en el Fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural.	28/06/2024	15/12/2024			2.010.459.154
4401210 2024	Implementar propuestas de atención integral	25/11/2024	15/12/2024			489.483.683

	a la primera infancia en los Territorios indígenas ancestrales de las comunidades wayúu ubicados en los cuatro (4) Municipios priorizados por la corte constitucional en la sentencia t-302 del 2017, con énfasis en el Fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural.					
4400160 2024	Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los Territorios indígenas ancestrales de las comunidades wayúu ubicados en los cuatro (4) Municipios priorizados por la corte constitucional en la sentencia t-302 del 2017, con énfasis en el	19/03/2024	19/09/2024			1.919.522.921

	Fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural.					
4400200 2023	Servicio de educación inicial propia e intercultural	10/02/2023	15/12/2023			5.991.801.113
4400225 2022	Servicio de educación inicial propia e intercultural	01/07/2022	31/12/2022	Ejecutado	2022	2.455.022.174
4400224 2022	Servicio de educación inicial propia e intercultural	01/07/2022	31/12/2022	Ejecutado	2022	2.392.874.437
CD-437 DE 2022	Implementar unidades productivas de autoconsumo para los hogares de las comunidades étnicas, a través del programa ReSA®, articulando esfuerzos administrativos, técnicos y financieros,	31/12/2022	30/10/2023	Ejecutado	2021	1.511.755.266

	entre PROSPERIDAD SOCIAL y La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI					
CPS-006-2024	PAE en IEIP N° 7	26/02/2024	29/11/2024	Ejecutado	2024	1.039.715.712
CPS-396-2023	PAE IEIP N° 7	13/09/2023	24/11/2023	Ejecutado	2023	287.855.776
CPS-44-2023	PAE IEIP N° 7	17/03/2023	4/09/2023	Ejecutado	2023	548.033.112
CPS-044-2023	PAE IEIP N° 7		30/06/2023			366.379.090
004-PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-720-2024	Proyectos productivos – Grupo 4 – Sentencia T-302 de 2017	01/03/2024	31/12/2024	En ejecución	2024	6.590.741.745

Esperando que la presente información sea valorada conforme a la normatividad vigente, reiteramos nuestro compromiso con la atención integral a la niñez wayuu y el desarrollo de

procesos territoriales con enfoque propio.

Cordialmente,

V

John Endris Ramírez Sapuana
Representante Legal
Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas ALEWASHI

Convenio No.	**437 DPS DE 2022**
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**
Nit:	900.039.533-8
Asociación:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**
Nit:	**82500033-6**

Entre los suscritos, **JONATHAN RAMÍREZ NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.418.729, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Decreto 2147 del 4 de noviembre de 2022, posesionado mediante acta del 08 de noviembre de 2022 y debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL** por una parte y por la otra, **JOHN ENDRISRAMIREZ SAPUANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.119.698.872, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**, con nit **82500033-6,** reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 140 del 16 de noviembre de 2022, facultado(a) para suscribir el presente documento de conformidad con sus estatutos Articulo veinticinco, quien para los efectos del presente documento se denominará la **ASOCIACIÓN** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Implementar unidades productivas de autoconsumo para los hogares de las comunidades étnicas, a través del programa ReSA®, articulando esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, entre PROSPERIDAD SOCIAL y La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**
2) Características técnicas de los bienes y servicios a contratar:	La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar, se encuentran descritos en el Anexo Técnico Red de Seguridad Alimentaria ReSA®.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del Convenio interadministrativo será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4) Obligaciones de las partes:	**4.1. Obligaciones generales de la ASOCIACIÓN** En desarrollo del objeto del Convenio interadministrativo resultado de este proceso, la **ASOCIACIÓN** además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con **PROSPERIDAD SOCIAL** a: 1. Disponer de lo necesario para que el objeto del presente Convenio interadministrativos se cumpla a cabalidad. 2. Cumplir con el objeto y las características técnicas del Convenio interadministrativos, de acuerdo con cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, los anexos del Convenio interadministrativos y el aporte presentado, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del Convenio interadministrativos. 3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar. SENA. ICBF). 4. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad de **PROSPERIDAD SOCIAL.** 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarte y, en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **PROSPERIDAD SOCIAL** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7. Contratar el personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos en el programa que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, logística, técnica y de gestión documental para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Convenio interadministrativo.

8. Garantizar que el personal del equipo técnico, una vez esté contratado y antes de llegar a campo, cuente con todos los elementos de visibilidad de imagen corporativa de la entidad que hayan sido aprobados por **PROSPERIDAD SOCIAL** para su adecuada labor. Para esto, se deberá tener en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
9. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del Convenio interadministrativos sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
10. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del Convenio interadministrativos sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este.
11. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del Convenio interadministrativos y presentarse a **PROSPERIDAD SOCIAL** en el momento en que sea requerido.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del Convenio interadministrativos, así como las modificaciones si a ello hubiere lugar.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del Convenio interadministrativos y las que, por su naturaleza, le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta.
15. Realizar el cargue de información requerida en la plataforma SECOP II, para posterior aprobación por parte del supervisor designado.
16. Gestionar con otras Entidades acciones de articulación que fortalezcan las condiciones sociales, culturales y económicas de los hogares vinculados al proyecto.

4.2. Obligaciones específicas de la ASOCIACIÓN

La **ASOCIACIÓN** deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el anexo técnico.

4.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar directamente el proyecto de acuerdo con el Anexo Técnico y las directrices del Comité de Seguimiento Técnica y la Supervisión. Esta labor no podrá ser subcontratada ni delegada a otras Entidades.

2. Cumplir con todas las actividades y requerimientos (Calidad y especificaciones técnicas) señaladas por **PROSPERIDAD SOCIAL** en el Anexo Técnico Programa Red de Seguridad Alimentaria ReSA® y con el aporte presentado.

3. Cumplir el cronograma general presentado y actualizarlo cuando sea necesario.

4. Designar un delegado para ser interlocutor con **PROSPERIDAD SOCIAL**, una vez se perfeccione el Convenio interadministrativo.

5. Entregar al recurso humano lo establecido en el Anexo Técnico Programa Red de Seguridad Alimentaria ReSA®, las prendas institucionales, garantizando un uso adecuado, teniendo en cuenta el Manual de Imagen vigente. Para ello se suscribirá acta de entrega.

6. Entregar copia del anexo técnico Programa Red de Seguridad Alimentaria ReSA® a cada uno de los integrantes del recurso humano mínimo. Se debe suscribir acta de entrega.

7. Remitir la información del equipo humano seleccionado por la **ASOCIACIÓN**, para que **PROSPERIDAD SOCIAL** verifique el cumplimiento de los perfiles y experiencia establecidos en el anexo técnico Programa Red de Seguridad Alimentaria ReSA®, previo a su contratación. **PROSPERIDAD SOCIAL** suministrará el formato para la presentación de la información.

8. Remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio interadministrativos el cronograma de actividades para la implementación de los aportes propuestos por la **ASOCIACIÓN**.

9. Iniciar la intervención en el territorio en un periodo no superior a veinticinco (25) días calendario, posteriores a la entrega de la distribución de cupos y las comunidades a intervenir de acuerdo con las actividades de socialización y concertación adelantadas.

10. Intervenir en el departamento de La Guajira en los municipios y/o resguardos y/o comunidades definidas y asignadas por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

11. Reportar mensualmente en los comités de seguimiento técnico y en los informes mensuales de ejecución, las novedades ocurridas con los hogares (Fallecidos, cambio de vivienda, desistimiento, cambio de titular, etc.), en el aplicativo dispuesto por **PROSPERIDAD SOCIAL.**

12. Presentar los siguientes informes:

i. Mensualmente

Entregar un informe al supervisor que contenga: cronograma de actividades detallado por semanas, avance mensual de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas; consolidado de la situación encontrada en las diferentes actividades de la ruta operativa; avance de las actividades desarrolladas de acuerdo con los aportes propuestos ; reporte de novedades reporte fotográfico que refleje el avance de la implementación del proyecto; reporte de la ejecución financiera de los recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL**, que contengan como mínimo el monto ejecutado y porcentaje de avance de ejecución de los componentes.

Este informe se deberá presentar en forma magnética; se entregará dentro de los siete (7) primeros días calendario del mes.

Nota: El informe financiero debe contar con el detalle que soporte la ejecución de los recursos de único destino al hogar participante (Ingresos recibidos para terceros), en donde se puedan evidenciar los documentos tales como actas de entrega de los elementos o insumos y registro fotográficos que corroboren la entrega de los insumos que conforman el componente de fortalecimiento productivo, avalados por el supervisor.

ii. Final.

Presentar al supervisor del Convenio interadministrativos dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la finalización del proyecto, un informe final de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas por municipio, en forma magnética, acompañado de registro fotográfico; especificando los resultados y logros obtenidos con las intervenciones y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento del proyecto. De igual manera, un informe financiero de la ejecución de los aportes propuestos por la **ASOCIACIÓN**.

iii. Adicionales.

A solicitud del supervisor del Convenio interadministrativos, la **ASOCIACIÓN** deberá presentar:

a. Informes de las jornadas de orientación metodológica y refuerzo en los casos que aplique.
b. Informes que contengan lo solicitado por los organismos de control.

La anterior información, se requiere sin perjuicio de suministrar los informes que sean solicitados por el supervisor del Convenio interadministrativo en cualquier momento durante el desarrollo y ejecución de este; en el formato entregado para tal fin por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

13. Pagar al equipo humano lo establecido en el anexo técnico y remitir informe mensual del pago de las planillas que dé cuenta de ello.
14. Realizar el cargue y consolidación de la información en el aplicativo indicado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Entidad.
15. Reemplazar los bienes e insumos que presenten daños o defectos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en el supervisor informe respecto de la anomalía de estos. Los bienes e insumos deberán remplazarse por unos de iguales o superiores características.
16. Suministrar transporte a los hogares cuando sea requerido para la participación en los eventos colectivos contemplados en el anexo técnico Programa Red de Seguridad Alimentaria ReSA®, cumpliendo los requisitos y normatividad vigente.

4.2.2. Obligaciones de Seguimiento

1. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones del (los) supervisor (es) del Convenio interadministrativo y en consecuencia entregar la documentación e informes que se requiera (n) en los términos en que lo (s) solicite (n), realizar los correctivos inmediatos que le recomienden, permitir el acceso a la documentación propia del mismo.

2. En el evento en que el (los) hogar (es) o una comunidad en particular no acepte la intervención del proyecto, debe informar por escrito de manera inmediata al supervisor estas novedades y anexar el acta de soporte correspondiente.

3. Facilitar el acompañamiento en campo del equipo de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

4.2.3. Obligaciones financieras

a. Asumir todos los gastos administrativos, legales y financieros, la **ASOCIACIÓN** e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Convenio, sin que ello afecte los aportes de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
b. Destinar los recursos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL** exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio interadministrativo, así mismo realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este. Será causal de incumplimiento y notificación a entes de control, el uso y/o la destinación de los recursos girados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, para conceptos diferentes a los señalados y/o autorizados previamente para el cumplimiento del objeto del convenio.
c. Entregar el procedimiento que utiliza la **ASOCIACIÓN** para llevar a cabo las compras de bienes y/o servicios y entregas de los elementos que se financian con recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL**, para cada uno de los proyectos. Esto incluye el proceso de contratación del recurso humano.
d. Cumplir con la ejecución de los recursos de los aportes establecidos en la propuesta presentada. Esto de acuerdo con la certificación expedida por la **ASOCIACIÓN**.
e. Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, la cual debe ser marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y, en consecuencia, la Entidad no asumirá el pago de dicho impuesto.
f. Entregar mensualmente los extractos bancarios acompañados con la conciliación bancaria y autorizar por escrito en la entidad financiera correspondiente a **PROSPERIDAD SOCIAL** y/o Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, para la realización de las consultas de información que requiera de los movimientos de la cuenta bancaria donde se manejan los recursos del Convenio de los aportes girados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
g. Tener un sistema contable actualizado y con la respectiva licencia, en el que se pueda evidenciar la ejecución de los recursos aportados por

PROSPERIDAD SOCIAL para el proyecto, en forma separada e independiente de la propia y de otros convenios y/o Convenio interadministrativos que tenga a su cargo. Este Centro de Costos estará discriminado por fuentes y rubros de conformidad con el presupuesto aprobado, el marco normativo contable aplicable en Colombia y deberá mantenerlo disponible cuando **PROSPERIDAD SOCIAL** lo requiera.

h. Presentar ante el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL** dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior, en los formatos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización.

NOTA: La ejecución para legalizar debe estar soportado con los documentos de ley que respalden el hecho económico, estos deben contar con el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normatividad vigente tanto en aspectos tributarios como de contabilidad y se debe haber efectuado el pago. En el caso de los recursos destinados a la Inversión Directa, es decir, los bienes y servicios entregados a los hogares participantes, se entienden como legalizados con el recibo a satisfacción de estos, a través de un acta con la firma de las partes que a su vez contará con el aval técnico.

No se entienden legalizados los siguientes hechos económicos: Cuentas por Pagar, Anticipos y la Adquisición de bienes o servicios por parte de la Asociación para ser distribuidos en la población beneficiaria, que al cierre del periodo no hayan sido recibidos a satisfacción por los participantes.

Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia.

i. Permitir y facilitar la práctica de revisiones financieras y contractuales que en cualquier momento determine realizar **PROSPERIDAD SOCIAL** o la Contraloría General de la República o cualquier ente de control, relacionadas con los recursos del Convenio, a través de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

j. Entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** la información requerida para dar respuesta eficiente a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través de **PROSPERIDAD SOCIAL**. En virtud de lo anterior, La **ASOCIACIÓN** colaborará con **PROSPERIDAD SOCIAL** en el suministro de la información correspondiente.

k. Reintegrar los recursos girados por **PROSPERIDAD SOCIAL** en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, a la cuenta del Tesoro Nacional que **PROSPERIDAD SOCIAL** señale por escrito, una vez finalizado el convenio.

l. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias durante todas las etapas del Convenio (contractual y post contractual) para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del convenio y/o derivados de este.

m. Presentar balance financiero del convenio al finalizar el plazo de ejecución en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos: 1. Balance definitivo del centro de Costos propio del convenio. 2. Compromisos adquiridos durante la ejecución del Convenio que se encuentran pendientes de pago, si los hay, certificados por representante legal y contador; en su defecto, se certificarán la no existencia de cuentas por pagar.

n. Remitir al supervisor del Convenio designado por **PROSPERIDAD SOCIAL** dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, certificación expedida por el revisor fiscal y en su ausencia por el representante legal, en la que señale el valor de los

recursos ejecutados mensualmente y acumulados del pago del recurso humano mínimo señalado en el anexo técnico.

o. Consignar los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados en los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, dentro de los diez días (10) hábiles días del mes siguiente al de la ejecución, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que **PROSPERIDAD SOCIAL** señale por escrito, por intermedio del supervisor designado.
p. Cumplir con los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** para los desembolsos a favor de la **ASOCIACIÓN** pactados en el presente convenio. Estos lineamientos estarán enmarcados por la normatividad legal vigente y acordes a los lineamientos emitidos por las entidades competentes.
q. Presentar certificación de la **ASOCIACIÓN** donde se ejecuten las actividades, informando y discriminando los descuentos por cargas tributarias locales y sus destinatarios que se deben tener en cuenta, de acuerdo con la naturaleza del presente Convenio, de tal manera que **PROSPERIDAD SOCIAL** efectúe las retenciones a que haya lugar.
r. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

4.2.4. Obligaciones Administrativas

1. Presentar para la aprobación de **PROSPERIDAD SOCIAL** el uso de la imagen corporativa en los distintivos del equipo técnico, de acuerdo con el Manual de Imagen Vigente, máximo diez (10) días hábiles después del perfeccionamiento y legalización del Convenio interadministrativo.

2. Hacer uso adecuado y diligenciar de forma completa los formatos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL** de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico. Los formatos no podrán modificados.

3. Aplicar, implementar y realizar seguimiento en la ejecución del Convenio interadministrativo a los aspectos contenidos en la Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales establecida por **PROSPERIDAD SOCIAL** y propender por el uso de tecnologías de producción limpia en la implementación de la huerta por parte de los hogares participantes.

4. Usar el protocolo de imagen institucional de **PROSPERIDAD SOCIAL** en todos los eventos y actividades del proyecto.

5. La **ASOCIACIÓN** debe hacer entrega de los soportes establecidos en el anexo técnico para cada actividad. Las actividades desarrolladas a lo largo de la Ruta operativa que no sean incluidas en los requisitos mínimos para realizar los pagos deberán ejecutarse y evidenciarse según el cronograma presentado por la **ASOCIACIÓN**.

4.2.5. Obligaciones de Manejo de la información

1. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por la supervisión del Convenio interadministrativo, los cuales se describen a continuación:

   i) **HABEAS DATA**. La entrega de la información de participantes del programa permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

La información generada en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo establecido entre **LAS PARTES** también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

ii) **USO DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que les sea suministrada.

iii) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el proyecto, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los hogares que se encuentren en la estrategia.

2. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Convenio interadministrativo es exclusiva de **PROSPERIDAD SOCIAL**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de la **ASOCIACIÓN**. La **ASOCIACIÓN** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

3. Mantener actualizada las bases de datos del Sistema de Información de **PROSPERIDAD SOCIAL** respecto de los participantes atendidos.

4.2.6. Obligaciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

La **ASOCIACIÓN**, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
b. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.

La **ASOCIACIÓN**, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Aplicar el Manual de Seguridad y Salud y en Trabajo de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

	b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**. c. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de **PROSPERIDAD SOCIAL**. d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo. e. Previo al inicio de la ejecución del Convenio interadministrativo, entregar en medio magnético el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) de su empresa conforme lo indica el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 – Ministerio del Trabajo. f. Garantizar la gestión de su SG-SST de acuerdo con las labores contratadas por la Entidad y entregar informe mensual con sus debidos soportes. g. Reportar de manera oportuna todo incidente o accidente de trabajo, informar de manera inmediata la ocurrencia de este al supervisor del Convenio interadministrativo y al GIT de Bienestar y entregar soporte y evidencias de su investigación de acuerdo con lo indicado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 – Ministerio del Trabajo, la ley 1562 de 2012 y demás reglamentación vigente en la materia. h. Garantizar la práctica de exámenes médicos ocupacionales a su personal y suministrar las evidencias correspondientes. i. Garantizar el suministro y uso de ropa de trabajo, equipos de seguridad y elementos de protección personal de acuerdo con las actividades a desarrollar y conforme a lo establecido en su matriz de riesgos y procedimientos de salud y seguridad en el trabajo dando alcance a lo señalado en los artículos 170 y subsiguientes del Capítulo I del Título IV de la Resolución 2400 de 1979. j. Mantener en sus sitios de trabajo un ambiente limpio, ordenado, seguro y saludable desde el inicio hasta finalización de sus labores. **4.3. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:** 1. Pagar el valor estipulado del Convenio interadministrativo, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago. 2. Exigir a la **ASOCIACIÓN** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo. 4. Designar el supervisor del **Convenio Interadministrativo**. 5. Efectuar reuniones con la **ASOCIACIÓN** que permitan establecer la programación (Tiempo, modo y lugar) y las cantidades requeridas de las entregas de insumos, elementos y materiales, como de los servicios de transporte de carga requeridos y de personal, la coordinación a realizarse entre el GIT de Seguridad Alimentaria, el supervisor del **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, con los representantes de la **ASOCIACIÓN** y el coordinador del Convenio interadministrativo. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la **ASOCIACIÓN**, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Suscribir las actas correspondientes, a través del supervisor designado. 8. Articular con otras entidades acciones que permitan fortalecer el seguimiento y acompañamiento a los hogares participantes. 9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.
5) Valor del convenio:	El valor del Convenio Interadministrativo es la suma de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.511.755.266)** incluido **IVA** y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del Convenio Interadministrativo, de acuerdo con el resultado de la Investigación de mercado y Análisis del Sector.

5.1. APORTES DE PROSPERIDAD SOCIAL

El **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** aportará la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.226.755.266)** en efectivo. Estos recursos se consignarán en la cuenta del proyecto de acuerdo con los desembolsos establecidos.

PARAGRAFO: <u>IMPUTACIONES PRESUPUESTALES</u>

VIGENCIA 2022: El valor mencionado anteriormente, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22822 de fecha 2022-09-21, expedido por la Subdirección Financiera del **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VIGENCIA	CDP	RUBRO	Valor
2022	22822	C-4103-1500-13-0-4103054-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LAS INTERVENCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PA	51.538.351,00
		C-4103-1500-13-0-4103055-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE N	384.324.967,00
		C-4103-1500-13-0-4103051-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NACIONAL	3.113.512,00
		C-4103-1500-13-0-4103053-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE HÁBITOS ALIMENTARIOS - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NACIONAL	74.356.503,00
TOTAL			**513.333.333,00**

VIGENCIA 2023: SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($713.421.933,00), con cargo al cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con Radicado No. 2-2022-051803 de fecha 8 de noviembre de 2022.

5.2. APORTES DE LA ASOCIACIÓN

La **ASOCIACIÓN** aportara la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($285.000.000)**, en especie de conformidad con la certificación de fecha 23 de noviembre de 2022 Aportes de la Asociación, la cual hace parte integral del Convenio.

Recursos que se invertirán y se ejecutarán de acuerdo con la distribución establecida en el presupuesto estimado y la propuesta de aportes presentada por la **ASOCIACIÓN**. Como soporte de la ejecución de los recursos de aportes (especie y/o efectivo), la asociación deberá presentar de manera mensual un informe detallado de su ejecución de los recursos dispuestos con los correspondientes soportes contables, de acuerdo con el cronograma establecido en el convenio y previa aprobación del comité técnico, lo anterior previa aprobación del supervisor.

6) Forma de pago:	**PROSPERIDAD SOCIAL**, desembolsará el valor de sus aportes al convenio, de la siguiente forma: **6.1.** Un primer pago de los recursos asignados para la vigencia 2022 por valor de TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($313.333.333); previa presentación de las siguientes actividades: a. Cronograma de actividades del proyecto acorde con la ruta operativa prevista en el anexo técnico Programa Red de Seguridad Alimentaria y dentro del plazo establecido. b. Plan de ejecución de los aportes presentados por la Asociación. c. Contratación del Coordinador Regional. d. Publicación de la convocatoria del equipo técnico. e. Presentación de estrategia para realizar la vinculación de participantes en línea con el Anexo Técnico Programa Red de Seguridad Alimentaria ReSA®. f. Presentar Guía metodológica del Intercambio de Saberes y Conocimientos uno. g. Presentación propuesta de los distintivos del talento humano para aprobación, en línea con el anexo técnico Programa Red de Seguridad Alimentaria ReSA®. h. Presentación de Informes Técnicos al día. **PARAGRAFO PRIMERO: PROSPERIDAD SOCIAL** no selecciona el Recurso Humano, solo verifica que el perfil y la experiencia este acorde con el Anexo Técnico Programa Red de Seguridad Alimentaria ReSA®. **6.2.** Un segundo pago de los recursos asignados para la vigencia 2022 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000); previa presentación de las siguientes actividades: a. Vinculación del cien por ciento (100%) del Talento Humano. b. Acta de entrega del Anexo Técnico al cien por ciento (100%) del Talento Humano. c. Acta de entrega del cien por ciento (100%) de distintivos del Talento Humano. d. Vinculación del veinte por ciento (20%) de los hogares en el aplicativo de PROSPERIDAD SOCIAL. e. Consolidado mensual de los pagos efectivamente realizados a cada integrante del equipo humano contratado a la fecha. f. Presentación de Informes Técnicos al día. **6.3.** Un tercer pago con cargo a la vigencia futura hasta por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor asignado al Convenio Interadministrativo de la vigencia 2023, con la presentación de las siguientes actividades: a. Contratación de proveeduría de insumos Agrícolas, Especies Menores, Promoción de una alimentación y estilos de vida saludables s y elementos de difusión que garanticen su suministro. b. Vinculación del cien por ciento (100%) de los hogares en el aplicativo de PROSPERIDAD SOCIAL. c. Recibo a satisfacción del ochenta por ciento (80%) de los Intercambios de Saberes y Conocimientos dos y tres. d. Legalización contable de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, correspondiente al cien por ciento (100%) del primer desembolso y un sesenta por ciento (60%) del segundo desembolso. e. Certificación de los aportes de la ASOCIACIÓN, ejecutados hasta el tercer mes de la Ruta Operativa. f. Consolidado mensual de los pagos efectivamente realizados a cada integrante del equipo humano contratado a la fecha. g. Presentación de Informes Técnicos al día.

6.4. Un cuarto pago con cargo a la vigencia futura hasta por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor asignado al Convenio Interadministrativo de la vigencia 2023, con la presentación de las siguientes actividades:

a. Recibo a satisfacción del ochenta por ciento (80%) de las siguientes actividades:
   i. Intercambio de Saberes y conocimientos tres y cuatro.
   ii. Primera entrega de Insumos agrícolas.
   iii. Primera Visita de Seguimiento y Acompañamiento Técnico.
   iv. Registro de la información de la segunda parte de caracterización de entrada de cada hogar en el aplicativo establecido por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
b. Legalización contable de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, correspondiente al cien por ciento (100%) del segundo desembolso y un sesenta por ciento (60%) del tercer desembolso.
c. Certificación de los aportes de la **ASOCIACIÓN**, ejecutados hasta el quinto mes de la Ruta Operativa.
d. Consolidado mensual de los pagos efectivamente realizados a cada integrante del equipo humano contratado a la fecha.
e. Presentación de Informes Técnicos al día.

6.5. Un quinto pago con cargo a la vigencia futura hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor asignado al Convenio Interadministrativo de la vigencia 2023, con la presentación de las siguientes actividades:

a. Recibo a satisfacción del ochenta por ciento (80%) de las siguientes actividades:
   i. Segunda y Tercera Visita de Seguimiento y Acompañamiento Técnico.
   ii. Segunda Entrega de Insumos, Especies Menores y Plántulas.
   iii. Intercambio de Saberes y Conocimientos Cinco.

b. Recibo a satisfacción del cuarenta por ciento (40%) de la Feria Agroalimentaria y Trueque.
c. Legalización contable de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, correspondiente al cien por ciento (100%) del tercer desembolso y un sesenta por ciento (60%) del cuarto desembolso.
d. Certificación de los aportes de la ASOCIACIÓN, ejecutados hasta el octavo mes de la Ruta Operativa.
e. Consolidado mensual de los pagos efectivamente realizados a cada integrante del equipo humano contratado a la fecha.
f. Presentación de Informes Técnicos al día.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO:

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.
- Certificación de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal a representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio Interadministrativo designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten

	para estos conceptos serán responsabilidad de la **ASOCIACIÓN** y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su gira respectiva por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO QUINTO: REAJUSTE AL PESO:** La **ASOCIACIÓN** suscriptora del Convenio Interadministrativo, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio Interadministrativo. **PARAGRAFO SEXTO:** La **ASOCIACIÓN** deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL,** la cual será marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, en consecuencia, la **PROSPERIDAD SOCIAL** no asumirá el pago por dicho impuesto. Teniendo en cuenta que se trata de recursos de la Nación, la cuenta será inembargable. La **ASOCIACION** informará a **PROSPERIDAD SOCIAL** la entidad bancaria y el número de cuenta, con el respectivo certificado expedido por la misma, lo anterior para el cumplimiento del literal e del numeral 4.2.3 "**Obligaciones financieras"** de la cláusula 4 obligaciones de la partes de este convenio.
7) Impuestos y Deducciones	La **ASOCIACIÓN** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio Interadministrativo, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
8) Cesión	El Convenio interadministrativo no se podrá ceder o subcontratar, salvo autorización previa, expresa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
9) Comité de seguimiento	Este organismo está conformado por el Director de Inclusión Productiva o su delegado quien lo preside, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Seguridad Alimentaria o su delegado, un representante del área financiera de la Dirección de Inclusión Productiva y dos delegados por parte de la **ASOCIACIÓN**. Las partes podrán invitar a quienes consideren pertinente a las reuniones y podrán asistir con voz, pero no con voto. El Comité de Seguimiento Técnico tiene como propósito determinar las alternativas técnicas y de inversión que se produzcan en la marcha, así como controlar el avance en la ejecución y cumplimiento del Convenio Interadministrativo. En el seguimiento previsto por la Dirección de Inclusión Productiva y la Coordinación del GIT de Seguridad Alimentaria, para las reuniones de este organismo, se deben considerar además de los aspectos misionales y novedades del normal desarrollo del proyecto, los siguientes aspectos: • Ejecución de los recursos de los aportes pactados con la **ASOCIACIÓN**, en aspectos de cantidades y monto económico. • Cumplimiento de las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, dispuestas por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Los Comités de Seguimiento Técnico se soportan con actas de reunión en donde se establecen compromisos a cargo de las partes con el fin de facilitar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo. Las funciones del Comité son: **9.1. Técnicas** a. Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el Plan de Inversión y del cronograma de actividades del proyecto. b. Verificar y controlar el proceso de intervención de este Convenio Interadministrativo, con el fin de cumplir en la forma más oportuna y eficaz su objeto.

	c. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos, sin perjuicio de la supervisión. d. El Comité deberá reunirse de acuerdo con sus necesidades, de cuyas reuniones se levantará un acta con la firma de los asistentes. **9.2. Seguimiento** a. Solicitar informes mensuales o cada vez que los considere necesarios. b. Evaluar periódicamente la intervención física y financiera, técnica y administrativa del Convenio Interadministrativo y recomendar a través del supervisor, la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido. **9.3. Administrativas** a. Velar por la correcta inversión de los recursos. b. Tomar todas las decisiones a través de actas suscritas y firmadas por cada uno de sus integrantes. c. Aprobar modificaciones a los ítems del presupuesto, previa justificación, siempre y cuando no modifiquen el valor total del Convenio Interadministrativo. d. Impulsar el desarrollo del proyecto. e. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.
10) Supervisión	La supervisión del Convenio interadministrativo estará a cargo del (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo Seguridad Alimentaria de la Dirección de Inclusión Productiva de **PROSPERIDAD SOCIAL** o de la persona que la Subdirectora de Contratación designe mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 734 de 2002, la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, y demás normas establecidas sobre la materia. Es importante aclarar que, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución No. 00772 de 2021 y, por la naturaleza del Convenio Interadministrativo no se requiere de una de una interventoría, ya que el personal de planta cuenta con la capacidad e idoneidad para el seguimiento de este
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
12) Solución de controversias	**LAS PARTES** acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Multas	**PROSPERIDAD SOCIAL** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas con el fin de conminar la **ASOCIACIÓN** para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presento convenio y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo; estas multas no superaran el veinte por ciento (20%) del valor del convenio. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total adjudicado del convenio por el plazo total en días, sin incluir prorrogas y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas a la **ASOCIACIÓN** en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas la **ASOCIACIÓN**. b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del convenio. c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de la **ASOCIACIÓN**.

	La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Para su imposición debe surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera que se aseguren los derechos de defensa, contradicción y debido proceso. De igual manera serán aplicables las normas procesales pertinentes para el desarrollo del debido procedimiento tales como normas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. En firme las providencias que impongan multas la **ASOCIACIÓN**, este autoriza expresamente a **PROSPERIDAD SOCIAL** para descontar su valor de sumas que adeude a aquel. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente convenio.
14) Cláusula Penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, la **ASOCIACIÓN** deberá pagar a **PROSPERIDAD SOCIAL**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **PROSPERIDAD SOCIAL** adeude a la **ASOCIACIÓN** con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. Para su imposición debe surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera que se aseguren los derechos de defensa, contradicción y debido proceso. De igual manera serán aplicables las normas procesales pertinentes para el desarrollo del debido procedimiento tales como normas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
15) Exclusión de relación laboral	No habrá vínculo laboral alguno entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ASOCIACIÓN**. Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.
16) Liberación de responsabilidades	**PROSPERIDAD SOCIAL** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma la **ASOCIACIÓN**, en la ejecución del objeto del convenio.
17) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.
18) Indemnidad	**LAS PARTES** estipulan que la **ASOCIACIÓN** se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. La **ASOCIACIÓN** mantendrán indemne a la **ASOCIACIÓN**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del presente convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá; las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual serán ejecutados en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira, con una cobertura de 300 hogares. En cada comunidad vinculada la asignación de cupos deber ser concertada directamente con las Autoridades Tradicionales, generándose un listado de hogares potenciales. Es importante destacar que la distribución geográfica podrá ser modificada por PROSPERIDAD SOCIAL durante la ejecución del Convenio interadministrativo por motivos de deserción de la población, traslado a otros municipios fuera de los anteriores distintos, fallecimiento o priorización de otras regiones por criterios de atención a pobreza o emergencias definidas por el Gobierno Nacional.
20) Confidencialidad	La **ASOCIACIÓN** se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del programa, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. La **ASOCIACIÓN** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

<table>
<tr><td>21) Liquidación</td><td>El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>22) Causales de terminación</td><td>El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1) Por expiración del plazo pactado.
2) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO dejando constancia de ello en acta suscrita entre las partes.</td></tr>
<tr><td>23) Suspensión</td><td>El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para PROSPERIDAD SOCIAL ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.</td></tr>
<tr><td>24) Garantías</td><td>De acuerdo con naturaleza, el objeto del Convenio Interadministrativo, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL, la ASOCIACIÓN se compromete a constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, NIT. 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que cumplan con la suficiencia de la garantía consagrada de la misma norma y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes riesgos, así:

<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Convenio</td><td>Plazo de ejecución del Convenio interadministrativo y hasta la liquidación</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Del Convenio</td><td>Plazo de ejecución del Convenio interadministrativo y seis (6) más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Del Convenio</td><td>Plazo de ejecución del Convenio interadministrativo y diez (10) meses más.</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales e</td><td>20%</td><td>Del Convenio</td><td>Plazo de ejecución del Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>indemnizaciones laborales</td><td></td><td></td><td>interadministrativo y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>*5% o 500 SMLMV</td><td>Del Convenio</td><td>Plazo de ejecución del Convenio interadministrativo</td></tr>
</table>

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de la ASOCIACIÓN con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL dentro de los términos de PROSPERIDAD SOCIAL.

La ASOCIACIÓN debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del Convenio interadministrativo o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, la ASOCIACIÓN deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del Convenio interadministrativo, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la Entidad como constancia de realización de esta.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
</td></tr>
<tr><td>25) Perfeccionamiento y ejecución</td><td>El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de PROSPERIDAD SOCIAL la aprobación de la garantía por parte de la Subdirección de Contratación.</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES ALEWASHI.

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR AL CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018".**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES ALEWASHI**
NIT:	825000331-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C No. 1.119.698.872 expedida en Riohacha – La Guajira.
BPIM:	2024440010004

Entre los suscritos a saber, **GENARO DAVID REDONDO CHOLES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.080.698 expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en Representación del Distrito de Riohacha, declarado Alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, posesionado mediante acta de fecha 1° de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA**, por una parte, y por la otra**, JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA** representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES ALEWASHI,** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018, Decreto 252 de 2020 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular. **2)** Que la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. **3)** Que El CONPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar. 4) Que La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley. **5)** Que La Resolución 29452 de diciembre de 2017 establece los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar Dentro de las estrategias definidas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. **6)** Considerando que el objetivo general del Plan Alimentario Escolar PAE es "Contribuir al acceso con permanencia Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento Alimentario" y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente entre ellos las resoluciones 29452 de 2017 y 24371 del 30 de diciembre de 2016, en las cuales se establecen los Lineamientos Técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE. 7) Que la Resolución No. 018858 de 2018 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES ALEWASHI.

Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, con respecto de la contratación del operador, señala lo siguiente:*(…) Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidad sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que puedan presentar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad y cultural"(…)* y en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR AL CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018".**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1322 del 03 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del PAE tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la Alcaldía Distrital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **2.** Asumir todos los gastos administrativos, legales y financieros e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los aportes de PAE. **3.** Abrir una cuenta bancaria espacial para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PAE. **4.** Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto, así mismo aportar recibo de pago de la expedición de las garantías exigidas contractualmente. **5.** Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional **6.** Presentar la matriz de arranque con antelación, Disponer del personal administrativo de apoyo y dinamizadores de alimentos requerido para cada contrato, que permita la solvencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato para la modalidad de preparación en sitio; La Matriz de Arranque y las hojas de vida del personal anteriormente anunciado se aprobarán mediante comité técnico antes del inicio de la prestación del servicio y cada vez que se realice un cambio, solicitar comité técnico de seguimiento para la revisión y aprobación del mismo, dichas personas serán las únicas autorizadas para asistir a las convocatorias realizadas por la ETC, en compañía del Representante Legal, de obligatorio cumplimiento. **7.** Realizar publicación de los ciclos de menús, ficha técnica del PAE, PQR (la cual debe tener información del operador) en caso de requerir intercambio debe estar publicada la autorización con los intercambios realizados. **8.** Realizar la señalización de cada una de las áreas de la cocina de acuerdo a las condiciones del comedor.

	9. Realizar entrega de la Carpeta PAE de acuerdo a los documentos que se establezcan el supervisor del Contrato. **10.** Capacitar a los dinamizadores (personal manipulador de alimentos) cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado en el PAIP. **11.** Todos los vehículos que se utilicen para la operación del Programa de Alimentación Escolar deben llevar los logos autorizados. **12.** Realizar los cronogramas de entregas de plan de rutas y remitirlos a la ETC para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos educativos. **13.** Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el suministro diario de los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de menús aprobados en el PAIP, en la modalidad, clase, tiempos de consumo, cupos, unidades de servicio y titulares de derecho focalizados, acorde a la priorización mensual definido por la entidad CONTRATANTE (Certificado de cobertura) conforme al plan de remisiones aprobado en el PAIP, priorización y la focalización realizada al interior de cada establecimiento educativo. **14.** Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus valores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones. **15.** Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros. **16.** Todos los pagos se deberán realizar de manera electrónica de la misma manera que se proyectó su ejecución y presentar extracto bancario mensual para su seguimiento, los pagos realizados con recursos propios (pagos en efectivo) deberán ser soportados con firmas de los interesados y se realizarán las verificaciones de los mismos. So pena de la imposición de multa correspondiente a las novedades e inconsistencias evidenciadas. **17.** Coadyuvar el ejercicio del control social del programa PAE en las unidades de servicio a su cargo. **18.** Hacer la atención del PAE durante los días efectivos de operación, que corresponde a los días de atención con estudiantes establecidos en el acto administrativo que fije el calendario escolar para la entidad territorial respectiva. En caso de suspensión del servicio, deberá ser reportado de manera detallada (día y motivo) en forma inmediata al Secretario de Educación Distrital y área de cobertura educativa. **19.** El operador deberá garantizar una bodega para el almacenamiento y alistamiento de los alimentos; la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 2674/2013 o las que la modifiquen. **20.** Realizar la entrega de la dotación del personal manipulador al Inicio de la ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en el artículo 230 del Código sustantivo del trabajo. **21.** Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes. **22.** En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Contrato, es decir, de acuerdo con sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la

Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes.

23. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en su ejecución.

24. Participar activamente en los Comités Técnicos de Seguimiento que convoque la Alcaldía Distrital, en el desarrollo de la ejecución del contrato.

25. Presentar la respectiva factura, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales, distritales o municipales aplicables.

26. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del contrato.

27. Solicitar autorización escrita de la Alcaldía Distrital para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.

28. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

29. Tramitar los informes de ejecución financiera del mes cumplido dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, así mismo el contratista deberá suministrar copia del trámite en medio físico y magnético para efectos de archivo, de no cumplir lo dispuesto anteriormente so pena de la imposición de multa correspondiente, en los formatos establecidos por la Secretaria de Educación, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización. ***NOTA: Relacionar todos los Costos y Gastos pagados de proveedores, Personal Dinamizador y del personal administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral. Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia.***

30. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios.

31. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes.

32. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la Administración Distrital.

33. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, que hacen parte integral del presente documento.

34. Cumplir con las disposiciones presentadas por el contratista respecto a la oferta aprobada del plan alimentario indígena propio (PAIP).

4. VALOR:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($693.832.320) M/CTE,** para garantizar la atención de la población estudiantil de hasta 1.478 titulares de derechos, correspondientes al certificado de disponibilidad presupuestal N° 15 de fecha 23 de enero de 2024, **"*IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOACHA*"** cuyo valor es VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE ($22.676.530.131) M/CTE

OPERADOR	VALOR COMPLEMENTO ACTUAL	TITULARES DE DERECHO	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR PARA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI 2024	3.912	1.478	120	693.832.320

5. FORMA DE PAGO:

El pago del presente contrato se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales. Las actas parciales, serán acordes con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titulares de derecho por concepto de complementos AM - PM (según sea el caso), para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectores y/o directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según corresponda. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados en la Alcaldía Distrital.

NOTA: El Distrito de Riohacha, solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancias admite el pago a terceros.

El contratista para efectos del pago deberá abrir una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Distrito, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL cambio de modalidad de atención se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptará según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo y los deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual

Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y al manual de cuentas adoptado por la Alcaldía Distrital.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los pagos mensuales el contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Alcaldía del Distrito de Riohacha y presentar los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe técnico en el formato suministrado por la Alcaldía Distrital, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el supervisor del contrato, factura electrónica, certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social cuando sea el caso, Informe de ejecución financiera por parte del contratista (planillas). Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las solicitudes de desembolso serán por las raciones efectivamente entregadas por el operador y la fecha máxima para la entrega de los informes de ejecución financiera para trámite de pago será los primeros 10 días calendarios del mes.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá entregar informe de ejecución financiera del periodo anterior, el informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la Alcaldía Distrital, adicional debe cumplir con:

a) Copia del extracto bancario y/o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por la Alcaldía del Distrito de Riohacha.

b) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado de soportes de pago de los aportes integrales de Seguridad social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA Declara estar cumpliendo sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

Para ello se requiere previamente que el supervisor verificará que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del SECOP II:

-Informe de actividades
-Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral.
- Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo con las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato.
-Planilla de pago de la seguridad social integral

	-Acta de inicio y/o acta de recibo parcial y/o acta final (según corresponda). -El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente pagados. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La secretaria de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del SECOP II el siguiente documento: **-**Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo con el formato dispuesto por la Dirección de contratación. Para efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro de los documentos presentados a la secretaria de Hacienda, la cuenta bancaria del contratista.
6. MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL PAE Y ENTREGA DE LOS COMPLEMENTOS	Los complementos alimentación objeto del programa de alimentación escolar – PAE, se entregarán a cada beneficiario, de la siguiente manera: **RACIONES PREPARADAS EN SITIO:** La entrega se hará hasta por 1.478 complementos AM, por 120 días calendario escolar de operación, por los valores individuales detallados en el estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato. Las raciones de complemento serán entregadas a cada titular de derecho, diariamente durante todo el calendario escolar aprobado para el Distrito de Riohacha mediante Resolución No. 1322 del 03 de octubre de 2023, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en cada establecimiento Etnoeducativo, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución 018858 de 2018. **Parágrafo**: EL cambio de modalidad de atención se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptará según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y Gobierno Nacional.
6. GARANTÍA:	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: A. **CUMPLIMIENTO:** del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) meses más. B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más. C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

	D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente 200 SMLMV. Por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista haga entrega a la oficina asesoría Jurídica de la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Administración Temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE; El CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALIDA DISTRITAL DE RIOHACHA** la suma no cubierta.
7. CUENTA BANCARIA:	**APERTURA DE CUENTA ESPECIAL** EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta especial bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Distrito de Riohacha, teniendo en cuenta que se trata de recursos públicos (PAE) dicha cuenta será inembargable; El contratista se obliga a entregar a la supervisión el respectivo certificado bancario que llevará el objeto, número del contrato y el nombre del contratante, el Distrito de Riohacha.
8.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo con el manual de supervisión vigente.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **1. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley. **2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo Noveno de la cláusula segunda del presente contrato. **3.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se

	buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. **4. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.
10. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes **h)** actas de concertación con autoridades indígenas para seleccionar el operador **i)** certificación de la matricula- SIMAT para establecer titulares de derecho **j)** Acta de concertación para establecer el plan alimentario indígena propio **k)** acta de aprobación del PAIP emitido por el equipo **PAE**, líder de cobertura de la secretaria de educación **l)** estudio de costos del programa escolar del distrito de Riohacha vigencia 2024.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de pólizas por parte del DISTRITO.
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.
15.NOTIFICACIONES:	**:** Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. 2) CONTRATISTA: Calle 27ª No. 7ª – 40, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3154128457 email: asociacionalewashiguajira@gmail.com

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 226 DE 2023

CONTRATANTE	Alcaldía distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha Nit: 8921150007-2	
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ALEEWASHAII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023 Nit - 901665610-5	
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CANASTA PARCIAL COMPLEMENTARIA – COMPONENTE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL ETNICO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL ESTABLECIMIENTO ETNOEDUCATIVO No. 07 DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 003018 DE 2017 Y AL LINEAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ÉTNICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN".	
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) días de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación de El Distrito de Riohacha, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.	
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($176.259.691) M/L	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Rubro No 2.3.2.02.02.009 Descripción: apoyo al transporte escolar	Fuente: 1.2.4.1.03 SGP- EDUCACIÓN – CALIDAD POR MATRICULA
	CDP No 10 DEL 23/01/2023.	RP No. 1099 del 04/04/2023.
SUPERVISION	De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se designa al Secretario de Educación y Cultura del Distrito de Riohacha para que ejerza la supervisión.	
FECHA DEL CONTRATO	04 de abril de 2023	
FECHA DE INICIACION	25 de mayo de 2023	
FECHA DE FINALIZACIÓN	15 de agosto de 2023	

El día veinticinco (25) de mayo de 2023 en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el doctor **JESÚS HERRERA MENDOZA**, en su condición de Secretario de Educación y Cultura, designado para ejercer la supervisión del contrato quien actuará

en representación de la Alcaldía Distrital de Riohacha y **JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**, quien en calidad de representante legal, debidamente facultado, representa a **UNION TEMPORAL ALEEWASHAII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023** Nit.- 901665610-5 en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio al Contrato de prestación de servicios en mención, celebrado entre las partes. Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado, el supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

- Que la supervisión del contrato fue designada a la Secretaría de educación y cultura, de acuerdo a la cláusula novena del Contrato No 226 de 2023.
- Que de acuerdo a la Cláusula Séptima: fueron aprobadas el día 25 de mayo de esta vigencia, conforme se indica en la plataforma secop II, las Pólizas expedidas por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., a favor del Distrito de Riohacha, para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Que en el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el Contrato No. 226 de 2023, por parte del contratante y contratista.
- Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencia que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleve el contrato de prestación de servicios.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervienen

JESÚS HERRERA MENDOZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUPERVISOR

JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
R. legal UNION TEMPORAL ALEEWASHAII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACION ETNICA COMPLEMENTO TRANSPORTE
NO. CPS -226 - 2023.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE:	**226 DE 2023**	
CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA	NIT.: 892115007-2
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL ALEEWASHAII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023**	NIT. 901.665-610 -5
REPRESENTANTE LEGAL	**JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**	C.C. 1.119.698.872
SUPERVISOR	JESUS DAVID HERRERA MENDOZA	SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En el Distrito de Riohacha, el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año 2023, se reunieron las siguientes personas: **JESUS DAVID HERRERA MENDOZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.1140.814.425, Secretario de Educación del Distrito de Riohacha, en su condición de Supervisor (a) del Contrato de Prestación de Servicios para administrar la canasta parcial componente transporte No. 226-2023, en referencia y, **JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA** identificada con Cédula de Ciudadanía N. 1.119.698.872, en su condición de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL ALEEWASHAII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023.**, con NIT. 901.665.610-5 cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CANASTA PARCIAL COMPLEMENTARIA – COMPONENTE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL ETNICO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL ESTABLECIMIENTO ETNOEDUCATIVO N. 07 DEL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 003018 DE 2017 Y AL LINEAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ETNICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN,** en este estado de la diligencia, las partes intervinientes manifiestan estar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato es la siguiente:

OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CANASTA PARCIAL COMPLEMENTARIA – COMPONENTE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL ETNICO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL

	ESTABLECIMIENTO ETNOEDUCATIVO N. 07 DEL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 003018 DE 2017 Y AL LINEAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ETNICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN.
PLAZO INICIAL	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS DEL CALENDARIO ESCOLAR
PRORROGA EN TIEMPO	VEINTIDÓS (22) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS/CTE ($176.259.691,00)
VALOR ADICION DEL CONTRATO	OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M.L. ($86.171.404).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($262.431.095)
FECHA DE INICIO	25 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

2. Que los firmantes de esta acta declaran que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018..

3. Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situación financiera del contrato de Prestación de Servicios para administrar la canasta parcial.

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	**Valor**
Valor Inicial	$ 176.259.691,oo
Valor adición No.1	**$** 86.171.404,oo
Valor Total	$ 262.431.095,oo
Saldo Pendiente por Pagar	$ $39.168.800,oo
Valor Total Ejecutado	$ 258.514.080,oo
Valor no ejecutado	$ 3.917.015,oo

4. La aceptación de la oferta estuvo amparada por las siguientes garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, según el siguiente detalle:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N. 85-44-101121040	**DESDE**	**HASTA**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/04/2023	09/12/2023	35.251.938,20

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	03/04/2023	03/04/2026	17.625.969,10
CALIDAD DEL SERVICIO	03/04/2023	09/06/2024	35.251.938,20

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL N. 84-40-101055488	DESDE	HASTA	VALOR
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	03/04/2023	09/06/2023	232.000.000
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	03/04/2023	09/06/2023	23.200.000
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	03/04/2023	09/06/2023	23.200.000

Póliza de Adición y Prorroga

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N. 85-44-101121040	DESDE	HASTA	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/04/2023	09/12/2023	52.486.219,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	03/04/2023	15/11/2026	26.243.109,50
CALIDAD DEL SERVICIO	03/04/2023	15/11/2024	52.486.219,00

5. Que el día 14 de diciembre de 2023 se suscribe informe final de supervisión mediante el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta contractual.

6. El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación de la Entidad, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubo lugar.

7. Se deja constancia que el Distrito no impuso sanciones contractuales al contratista.

8. Que el supervisor del contrato, mediante informe final de supervisión, certificó que existe un saldo por liberar de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINCE PESOS ($3.917.015.oo) M/CTE.**

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos y en cumplimiento de la obligación legal de liquidar, los representantes de las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios para administrar la canasta parcial **No. 226 -2023,** según las consideraciones de la presente acta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

SEGUNDO*:* Las partes aceptan irrevocablemente el balance técnico y financiero contenido en el presente documento, basado en los informes de avance y de entrega final presentados por el supervisor distrital designado para este Contrato

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual en consecuencia, de lo anteriormente escrito, una vez se cancele por parte de Distrito el saldo a favor del contratista por el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($39.168.800) M/CTE;** las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del contrato No. **226 de 2023**.

CUARTO: Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada con la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

QUINTO: El contratista, **UNION TEMPORAL ALEEWASHAII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023**, mantendrá indemne a la Entidad Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Así las cosas, las partes de común acuerdo suscriben la presente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2023, en señal de aceptación, declárense a paz y salvo por todo concepto.

La presente liquidación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado y aprobado por	Jesús David Herrera Mendoza	Secretario de Educación	
Revisado y aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 226 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y UNION TEMPORAL ALEEWASHAII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023

OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CANASTA PARCIAL COMPLEMENTARIA – COMPONENTE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL ETNICO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL ESTABLECIMIENTO ETNOEDUCATIVO No. 07 DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 003018 DE 2017 Y AL LINEAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ÉTNICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN".**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL ALEEWASHAII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023**
NIT::	901665610-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.119.698.872 de Riohacha
BPIM	2020440010053

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL JERONIMO PANCIERA DI-ZOPPOLA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.802.209 expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en su condición de Alcalde (D) del Distrito Especial turístico y cultural de Riohacha., mediante Resolución No. 0-284 del 24 de Marzo de 2023 y quien, en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO** , de una parte, y por la otra**, JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.119.698.872 de Riohacha, quien representa a la **UNION TEMPORAL ALEEWASHAII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018, Decreto 252 De 2020 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1).** Que el derecho a la educación tiene una función social que se desprende de la connotación de este mismo como servicio público, en el sentido que enmarca la obligación estatal de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo, lo cual se ve materializado en la dinámica social que comprende el hecho de privilegiar el derecho del individuo en forma integral, de manera que se forjen procesos que permitan, dentro de un estado social de derechos, generar espacios de discusión y crecimiento común, lo que se concreta en un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente. **2).** Que el Gobierno Nacional, expidió la Resolución 3018 de 2017, por la cual se define a los municipios de Uribia, Maicao, Hato Nuevo, Albania, Barrancas, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, El Molino, Urumita, La Jagua del Pilar, Riohacha, Distracción, Manaure y Dibulla, del departamento de La Guajira, como Zona Estratégica para el Transporte (ZET), para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial Escolar Étnico, de Minorías Raciales y Culturales, Diferencial Rural y se dictan otras disposiciones especiales y transitorias. Dentro de sus consideraciones, se encuentran entre otras las siguientes: Que la Honorable Corte Constitucional determina que el transporte escolar es una prestación propia del derecho a la educación, en especial para aquellos niños, niñas y adolescentes que residen en zonas alejadas de las instituciones educativas. "(...) necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar." (Negrillas y subrayado fuera del texto) Sentencia T-890/13. "(...) En otras palabras, los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en

áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte (...)". (Negrillas y subrayado fuera del texto) Sentencia T-273 de 2014. **3).** Que el Ministerio de Educación Nacional ha establecido como énfasis de política el "Mejoramiento de la Calidad para la Equidad", en educación preescolar, básica y media, la que frente a los Grupos Étnicos, se implementó a través del proceso estratégico: Grupos Étnicos y Atención a la Diversidad, enfoque educativo de acción diferencial y socio-cultural que establece como línea de acción: "El diseño y desarrollo de estrategias de mejoramiento de la calidad educativa para grupos étnicos (indígenas, afro y gitano) y población vulnerable", el cual garantiza una educación pertinente y el reconocimiento de su diversidad cultural. **4).** Que en el marco de la política antes descrita, el Ministerio de Educación ha impulsado en La Guajira el funcionamiento de: Centros Educativos Indígenas, Instituciones Educativas Indígenas, en los que bajo sus usos y costumbres y sustentados en el respeto al Principio de Diversidad Étnica y Cultural y a conservar su Autonomía, las comunidades indígenas del departamento de La Guajira pasan de procesos de etnoeducación al reconocimiento de los sistemas de educación propia e intercultural, en los que como parte del mismo, también tradicionalmente han venido ofreciendo el servicio de transporte escolar en sus propios vehículos como únicos automotores por ellos permitidos para prestar ese servicio. **5).** Así mismo frente a la prestación del servicio, la resolución 03018 de 2017, mediante el capítulo III dispuso que los vehículos con los que se prestará este servicio de transporte deberán vincularse de forma transitoria y bajo parámetros especiales a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente Habilitada, adicional a ello, la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial solicitará a la Dirección Territorial La Guajira del Ministerio de Transporte la autorización y el registro de la capacidad transportadora específica de carácter transitorio. **6).** Que la resolución 03018 de 2017 en el artículo 20, impuso el deber al ente territorial y a las autoridades de tránsito, de capacitar a conductores y acompañantes que presten el servicio de transporte escolar, en temáticas relacionadas que permitan proyectar una mejor prestación del servicio con el cumplimiento óptimo de las normas de tránsito y seguridad vial. **7).** Que en la sentencia T 302 de 2017, la Honorable Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional en el Departamento de la Guajira, impartiendo el mandato en cabeza del gobierno nacional de *"garantizar los derechos de los niños y niñas del pueblo Wayúu al agua, a la alimentación, a la salud, a la igualdad y a la diversidad cultural", entendiéndose este derecho como la obligación de los entes gubernamentales de garantizar el ejercicio pleno del derecho de ser consultados de manera que las políticas que deban adoptarse se efectúen con la aplicación del enfoque diferencial que corresponde"*, y en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CANASTA PARCIAL COMPLEMENTARIA – COMPONENTE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL ETNICO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL ESTABLECIMIENTO ETNOEDUCATIVO No. 07 DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 003018 DE 2017 Y AL LINEAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ÉTNICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN"".**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del Contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) días de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación de El Distrito de Riohacha, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Será en el distrito de Riohacha, en las siguientes instituciones y/o centros educativos: **ENTIDAD TERRITORIAL** | **NOMBRE DEL CENTRO E INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVO** Riohacha | CENTRO ETNOEDUCATIVO No. 07
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Sin perjuicio de la descripción y alcance definido en los estudios previos, los operadores del servicio de transporte tendrán a su cargo las siguientes obligaciones

	1. Prestar el servicio de transporte escolar mediante los vehículos avalados por las autoridades tradicionales. 2. Prestar el servicio cumpliendo con las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002; la Ley 1383 de 2010, el Decreto Nº 1079 de 2015, el Decreto Nº 3366 de noviembre 21 de 2003, la Resolución Nº 10800 de diciembre 12 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 3068 del 15 de octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, el Decreto 431 de 2017, y, las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. 3. Suscribir contrato de prestación de servicios con los conductores y auxiliares, en los que se pueda identificar los valores a cancelar por dichos conceptos, los cuales deberá allegar al momento de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. 4. El contratista se obliga a solicitar a la Dirección Territorial la Guajira del Ministerio de Transporte, la autorización y el registro de la capacidad transportadora especifica de carácter transitorio y de uso exclusivo para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros especial escolar étnico, de minorías raciales y culturales, diferencial rural; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 0003018 del 04 de agosto de 2017. 5. El contratista se obliga a mantener la vinculación transitoria de los vehículos con los que cuales se prestará el servicio hasta la fecha de terminación del contrato de transporte que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 0003018 del 04 de agosto de 2017. 6. El contratista deberá tomar por cuenta propia, para todos los vehículos que integran la capacidad transportadora transitoria, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así: Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. La vigencia de los seguros contemplados en este artículo, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos. 7. El servicio de transporte es a todo costo, por lo que se entiende incluido el suministro de combustible, cambio de aceite, arreglo, reparación o mantenimiento de vehículos, cancelación de salarios y prestaciones sociales, parafiscales de los conductores y auxiliares de los vehículos, pólizas, garantías, partes y demás que demandan esta clase de servicio. Para el caso de los vehículos del transporte rural diferencial, deberá incluir el costo del vehículo, el pago del conductor, el pago del auxiliar y el combustible.

	8. Iniciar los recorridos en los horarios y en los lugares determinados para tal finalidad, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios previamente establecidos y bajo el cuidado del adulto acompañante de la ruta. De acuerdo con lo anterior, la prestación del servicio de transporte escolar deberá hacerse en total coordinación con el contratante, lo cual incluye el trámite y/o la adopción de recomendaciones, observaciones y sugerencias realizadas , para el mejoramiento de la prestación del servicio entre otros. 9. Iniciar el recorrido paradero – centro Etnoeducativo a las horas previstas y en los sitios determinados, de manera que se cuente con el tiempo suficiente para garantizar que los alumnos y demás usuarios si es el caso, lleguen el establecimiento educativo o destino del servicio entre quince (15) y cinco (5) minutos antes del inicio de la jornada escolar, bajo el respeto de las normas de tránsito y de circulación. Dichos recorridos se informarán previo al inicio de la ejecución del contrato y podrán ser modificados durante la ejecución del mismo. Las modificaciones serán informadas previa y oportunamente al contratista. 10. Disponer los vehículos para el recorrido centro Etnoeducativo – Paradero junto con el adulto acompañante de ruta, y conforme a las disposiciones que en este documento o sus anexos se establezcan, para el ascenso de los beneficiarios en los sitios de interés y los centros etnoeducativos en que la infraestructura vial o de establecimientos lo permita con cinco (5) minutos de anticipación a la hora de finalización de la jornada escolar o de la hora programada por el regreso a casa de los estudiantes. 11. Efectuar los recorridos en los trazados determinados para cada ruta, con la finalidad de mejorar el servicio y durante la ejecución del contrato, dichos trazados podrán ser modificados por el contratante. 12. Realizar los recorridos en la totalidad de su extensión, atendiendo el itinerario de las rutas establecidas por el contratante. 13. Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los usuarios del servicio de transporte escolar en los paraderos establecidos para ello, atendiendo las normas de circulación. 14. El contratista deberá durante y para todos los recorridos que transporten estudiantes, designar un adulto acompañante de ruta, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios; el adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y durante los procesos de ascenso y descenso del vehículo, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 33 del Decreto 431 de 2017. 15. Garantizar que el servicio de transporte escolar sea prestado en todo momento con la presencia del adulto acompañante de ruta, quien debe estar desde el inicio hasta el final de los recorridos, y será quien reciba y entregue a los estudiantes, únicamente al adulto responsable autorizado. 16. Programar y enviar vehículos que cumplan con la capacidad de pasajeros solicitada, por lo cual en ningún caso se admitirán beneficiarios de pie o más personas que el número de sillas disponibles incluida la del adulto acompañante de ruta. En todo caso cada beneficiario ocupará un puesto.

	17. Abstenerse de transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte escolar, ni algún tipo de material o elemento que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del vehículo. 18. Informar telefónicamente y por medio de correo electrónico al contratante en el momento que se genere la necesidad de efectuar el relevo del vehículo asignado según el plan de rodamiento. Adicionalmente, el contratista deberá enviar al contratante, los soportes que permitan verificar la causa de fuerza mayor demostrada o caso fortuito, que dieron origen al relevo, en un período no mayor a ocho (8) horas hábiles (contadas entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m.) posteriores al evento. 19. Asignar un vehículo de características iguales o superiores, para realizar un determinado recorrido en lo que falte del período para el cual fue destinado, cuando se requiera el cambio temporal o definitivo. 20. Garantizar durante el término de ejecución del contrato que, para la prestación del servicio de ruta escolar, solamente utilizará el parque automotor aprobado por la entidad de tránsito competente, con los conductores y los adultos acompañantes de ruta presentados por el contratista. 21. Cumplir con lo establecido en el parágrafo 2º de la Ley 769 de 2002, desarrollado por la Resolución Nº 572 de 2013 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte. Adhesivo de información “Como conduzco”. 22. Llevar encendidas las luces medias delanteras durante toda la prestación del servicio Transporte Escolar. 23. Contar con una línea telefónica fija y una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos del contratante, las cuales deberán estar habilitadas en el calendario académico y en los horarios informados por tal fin, que sean operadas por personal idóneo que reciba y tramite todas las novedades que se presenten sobre la prestación del servicio. 24. Informar al contratante los datos de las personas de contacto en el lapso comprendido entre la firma del contrato y la firma del Acta de Inicio como requisito de la suscripción de la misma, y notificar periódicamente el nombre y número telefónico de contacto que atenderá las novedades del servicio según su rotación de personal. 25. Portar en cada uno de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio de transporte escolar los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, entre ellos: original del formato único del extracto del contrato, licencia de tránsito, original de la tarjeta de operación, original del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, original de la licencia de conducción del operador del vehículo, original del certificado de la revisión técnico – mecánica y de gases, original del carné de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen la prestación del servicio. 26. Portar en lugar visible (parte inferior derecha del vidrio delantero) la identificación de la ruta (Tabla de Ruta). 27. Garantizar que los conductores realicen estrictamente el recorrido autorizado, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

28. Garantizar el adecuado estado técnico – mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte escolar. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico – mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia. Igualmente, el contratista deberá acreditar que los vehículos cumplen con el mantenimiento preventivo determinado por la norma y el mismo es realizado máximo cada dos (2) meses según lo contemplado en la Resolución Nº 378 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte.

29. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales de cada vehículo como: sistema de frenos, sistema de luces, llantas, sistema de dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia) entre otros.

30. Contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad que deben cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002 expedida por al Ministerio de Transporte.

31. Poseer para cada vehículo los amparos de riesgos a los pasajeros conforme a lo estipulado en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017.

32. Garantizar que los conductores y/o adultos acompañantes de ruta, no se presente al servicio bajo los efectos del alcohol, drogas neuro depresoras, psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia. En caso de detectarse una persona en la situación descrita ésta deberá ser retirada del servicio contratado inmediatamente.

33. Permitir la realización de pruebas aleatorias a los conductores y adultos acompañantes de ruta, para detectar si se presentan las condiciones mentales y físicas requeridas para el correcto desempeño de sus funciones.

34. Garantizar que el trato del conductor y del adulto acompañante de ruta entre ellos y hacia los actores del sistema (estudiantes y adultos beneficiarios, coordinador de transporte de las instituciones educativas, la supervisión, padres de familia o acudientes de los beneficiarios, otros adultos acompañantes y docentes, entre otros) y demás personas sea cordial y respetuoso.

35. Designar de manera inmediata ante la ocurrencia de un accidente de tránsito a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios.

36. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito y por una única vez y cuando las circunstancias de la zona del accidente y la carencia o escasez de transporte público así lo ameriten, garantizar el transporte de un familiar y/o acudiente de cada uno de los beneficiarios heridos desde el sitio del siniestro hacia el centro médico donde está siendo atendido el beneficiario autorizado de transporte escolar, y desde el centro médico hasta el sitio de residencia del mismo una vez superada la emergencia.

	37. Garantizar la idoneidad del personal que presta el servicio de ruta y adulto acompañante de ruta, para la prestación del servicio, en cuyo caso se deberá garantizar por parte del contratista que el adulto acompañante esté capacitado y conozca de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios; para el caso de aquellas rutas que presten el servicio a alumnos en condición de discapacidad, el adulto acompañante deberá contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención, lo anterior en los términos del artículo 33 del Decreto 431 de 2017. 38. El contratista deberá garantizar que todos los conductores de los vehículos porten el original de la tarjeta de operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 0003018 del 04 de agosto de 2017.
5. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($176.259.691) M/L** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10 de 23 de enero de 2023.
6. FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: Mes vencido, por los días efectivamente prestados, mediante actas parciales mensuales, previa prestación del servicio, debidamente autorizada por la supervisión del contrato, previa presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. El supervisor deberá autorizar el pago, adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados por la Alcaldía Distrital. 1. Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. 2. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Para ello se requiere previamente el supervisor verificará que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II: -Informe de actividades -Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. -Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral -Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda). -El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente pagados **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y al manual de cuentas adoptado por la Alcaldía Distrital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los pagos mensuales el contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Alcaldía del Distrito de Riohacha y presentar los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe técnico en el formato suministrado por la Alcaldía Distrital, Certificado de cumplimiento y

	trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas). Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Las solicitudes de desembolso serán por las raciones efectivamente entregadas por el operador y la fecha máxima para la entrega de los informes para trámite de pago será los primeros 10 días calendarios del mes. **PARÁGRAFO TERCERO**: Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Alcaldía del Distrito de Riohacha para el sector educativo en el Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribia y Maicao. **PARÁGRAFO CUARTO:** CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor **PARÁGRAFO QUINTO:** La Secretaria de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: -Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la dirección de contratación. Para efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro de los documentos presentados a la secretaria de hacienda la cuenta bancaria del contratista.
7. GARANTÍA:	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: 1.**DE CUMPLIMIENTO:** del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) meses más.2.**DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más. 3.**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más. 4.**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente 200 SMLMV. Por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista haga entrega a la Asesoría Jurídica de la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Administración Temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE, El CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA** la suma no cubierta.

8. CUENTA BANCARIA:	EL CONTRATISTA deberá aperturar una cuenta especial para el manejo de los recursos del contrato.
9.SUPERVISIÓN :	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
10.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **1. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley. **2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo Noveno de la cláusula segunda del presente contrato. **3.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. **4. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión
11. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: Si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar AL CONTRATANTE por cada día calendario de retraso, el 0.5% de valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL. CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE le impondrá multas equivalentes al 0,5% del valor de contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para descontar y tomar el de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL CONTRATANTE, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la

	obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que adicione, modifique, derogue o sustituya.
12. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes **h)** actas de concertación con autoridades indígenas para seleccionar el operador.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes
15. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
16.NOTIFICACIONES:	**:** Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** CONTRATISTA: CL 27ª 7ª-40, Teléfono: 3014715800 email: UTALEEWASHII@gmail.com

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Aprobado por:	Jesús Herrera Mendoza	Secretario de Educación Distrital	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4838644
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	21 horas de tiempo transcurrido *(3/04/2023 5:13:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CPS-226-2023
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CANASTA PARCIAL COMPLEMENTARIA - COMPONENTE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL ETNICO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL ESTABLECIMIENTO ETNOEDUCATIVO No. 07 DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 003018 DE 2017 Y AL LINEAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ÉTNICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	45 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/06/2023 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA

COLOMBIA, Riohacha

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

UNION TEMPORAL ALEEWASHII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023

COLOMBIA, Riohacha
Número de documento 901665610

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNION TEMPORAL ALEEWASHII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *UNION TEMPORAL ALEEWASHII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2022* ***Fecha de aprobación:*** *4/04/2023 2:25:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES* ***Fecha de aprobación:*** *4/04/2023 2:58:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☑Sí ☐No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas para terminar *(4/04/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas para terminar *(4/04/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas para terminar *(4/04/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 1 día para terminar *(6/04/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4838644
Proveedor UNION TEMPORAL ALEEWASHII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones RIOHACHA
Ubicación CO-LAG-44001 - Riohacha
País COLOMBIA
Departamento La Guajira
Municipio Riohacha
Dirección RIOHACHA
Código postal 44001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	RIOHACHA	COLOMBIA > La Guajira > Riohacha

1	CO1.PCCNTR.4838644
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
176.259.691,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	20102301	PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CANASTA PARCIAL COMPLEMENTARIA COMPONENTE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL ETNICO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL ESTABLECIMIENTO ETNOEDUCATIVO No. 07 DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 003018 DE 2017 Y AL LINEAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ÉTNICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEN	1,00	UN	176.259.691,00	176.259.691,00	176.259.691,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 33 minutos de tiempo transcurrido *(4/04/2023 2:24:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA TRANSPORTE ETNICO ALEWASHI CPS-226-2023.pdf	MINUTA TRANSPORTE ETNICO ALEWASHI CPS-226-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MIGUEL PANCIERA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	84080209	Guardar y notificar
Supervisor	JESUS HERRERA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1140814425	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	JESUS HERRERA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1140814425	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	JESUS HERRERA	4/04/2023 2:58:47 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	176.259.691
Total	176.259.691

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
10	CDP	No validado	3.000.000.000 COP	176.259.691 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer: 176.259.691 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF: -

OTROSÍ ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 226 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y UNION TEMPORAL ALEEWASHAII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023.

OTROSI ACLARATORIO No. 01	Contrato de prestación de servicios No. 226 de 2023.
CONTRATANTE	Alcaldía distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha Nit: 8921150007-2
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ALEEWASHAII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023. NIT. 901665610-5
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CANASTA PARCIAL COMPLEMENTARIA – COMPONENTE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL ETNICO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL ESTABLECIMIENTO ETNOEDUCATIVO No. 07 DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 003018 DE 2017 Y AL LINEAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ÉTNICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN".
PLAZO INICIAL	Cuarenta y cinco (45) días calendario escolar, tiempo resultante a partir de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
PRORROGA No.1	Veintidós (22) días calendario escolar, contados a partir del perfeccionamiento de la presente prórroga.
ADICIÓN No. 1	OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($86.171.404)

Entre los suscritos a saber **LEANDRO JOSÉ MEJIA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84'030.469 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Secretario de Gobierno con funciones de alcalde Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, según art. 106 de la ley 136 de 1994 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA**, por una parte y por la otra, **JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No C.C. 1.119.698.872, en su calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL ALEEWASHAII SUNAINMUIN TEPICHI TRANSPORTE 2023**, identificada con el Nit. 901665610-5, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente otrosí aclaratorio al Contrato No. 226 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el contrato No. 226 de 2023, según acta suscrita, inició su ejecución el día veinticinco (25) de mayo de 2023, contando con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días escolares. **2).** Que, por error involuntario de digitación en la adición No. 1 y prorroga No. 1, se plasmó de manera imprecisa como representante legal al señor JAIRO URIANA, identificado con CC No. 1.134.176.026, no obstante lo anterior, se aclara para todos los efectos legales que la representación legal del contratista se encuentra en cabeza de JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. 1.119.698.872. **3).** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Aclarar la representación legal de las modificaciones contractuales, así como la fecha de suscripción del otrosí modificatorio No. 1. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ACLARACIÓN:** Aclárese para todos los efectos legales que el representante legal en las

modificaciones contractuales corresponde a **JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. 1.119.698.872. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

Elaborado por:	Yair Piñeres González	Asesor Externo - Sed
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez	Director de Contratación

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 396 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**
NIT::	825.000.331-6
REPRESENTANTE LEGAL:	**JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.119.698.872 expedida en Riohacha.
BPIM	2020440010060

Entre los suscritos a saber, **LEANDRO JOSÉ MEJÍA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.030.469, expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con funciones de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), de conformidad con el Articulo 106 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA**, de una parte, y por la otra**, JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.119.698.872 expedida en Riohacha, quien representa a la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018, Decreto 252 De 2020 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:1)Que la Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular.2) Que la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. 3) Que El CONPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar. 4) Que La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley. 5) Que La resolución 29452 de diciembre de 2017 establece los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. 6)Considerando que el objetivo general del Plan Alimentario Escolar PAE es "Contribuir al acceso con permanencia Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento Alimentario" y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente entre ellos las resoluciones 29452 de 2017 y 24371 del 30 de diciembre de 2015, en las cuales se establecen los Lineamientos Técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE. 7) Que la Resolución No. 018858 de 2018 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, con respecto de la contratación del operador, señala lo siguiente:*(…)Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidad sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que puedan presentar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad y cultural"(…)* y en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del Contrato es de CINCUENTA Y DOS (52) días de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación de El Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1122 del 22 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 003 del 06 de enero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del PAE tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales.

2. Asumir todos los gastos administrativos, legales y financieros e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los aportes de PAE.
3. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la alcaldía Distrital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes
4. Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PAE, la cual debe ser marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y, en consecuencia, la Entidad no asumirá el pago de dicho impuesto.
5. Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
7. En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Contrato, es
decir, de acuerdo con sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución.
9. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.
10. Realizar los cronogramas de entregas de plan de rutas y matriz de arranque con antelación y remitirlos a la ETC para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos educativos.
11. Participar activamente en los Comités Técnicos de Seguimiento que convoque la Alcaldía Distrital, en el desarrollo de la ejecución del contrato, así mismo Promover la conformación del Comité de Dinamizadores PAE, conforme a lo establecido en la Resolución 18858 del 2018.
12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales, distritales o municipales aplicables.
13. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del contrato.
14. Solicitar autorización escrita de la alcaldía Distrital para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.
15. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Tramitar los informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente, en los formatos establecidos por la Secretaria de Educación, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización. NOTA: Relacionar todos los Costos y Gastos pagados de proveedores, Personal Dinamizador y del personal administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL), Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia.
17. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
18. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes.
19. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la Administración Distrital.
20. Asistir a las convocatorias que efectúe la alcaldía Distrital durante la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de menús aprobados en el PAIP y garantizar que el personal

que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

2. Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional
3. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus valores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones.
4. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el suministro diario de los complementos alimentarios en la modalidad, clase, tiempos de consumo, cupos, unidades de servicio y titulares de derecho focalizados, acorde a la priorización definido por la entidad CONTRATANTE conforme al plan de remisiones aprobado en el PAIP, priorización y la focalización realizada al interior de cada establecimiento educativo.
5. Realizar los cronogramas de entregas de plan de rutas y matriz de arranque con antelación y remitirlos a la ETC para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos educativos.
6. Cumplir la(s) minuta(s) patrón y ciclos de menú aprobados en el PAIP.
7. Realizar publicación de los ciclos de menús, ficha técnica del PAE, PQR (la cual debe tener información del operador) en caso de requerir intercambio debe estar publicada la autorización con los intercambios realizados.
8. Realizar la señalización de cada una de las áreas de la cocina de acuerdo a las condiciones del comedor.
9. Realizar entrega de la Carpeta PAE de acuerdo a los documentos que se establezcan el supervisor del Contrato.
10. Capacitar a los dinamizadores (personal manipulador de alimentos) cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado en el PAIP.
11. Realizar la entrega de la dotación al Inicio y en el mes de julio o toda vez que sea necesario, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente “colores claros”
12. Solicitar autorización para el uso de los logos de la Alcaldía.
13. Todos los vehículos que se utilicen para la operación del Programa de Alimentación Escolar deben llevar los logos autorizados.
14. Asistir a las mesas de seguimiento, comités y reuniones del PAE que se convoquen por el MEN, las entidades territoriales, la Supervisión y/o el Comité de Dinamizadores.
15. Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros.
16. Disponer del personal administrativo de apoyo requerido para cada contrato, que permita la solvencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato para la modalidad de preparación en sitio. En caso de que un operador tenga más de un contrato, deberá acreditar el personal y sus hojas de vida para cada contrato. Esta solicitud de personal administrativo aplica para la ración para preparar en sitio, en el caso de la Ración para preparar en casa el Operador debe garantizar la adecuada gestión logística de las entregas, para ello notificará a la ETC cuál será el equipo con el cual garantizará este proceso.

COORDINADOR OPERATIVO	1
SUPERVISOR TECNICO	1
AUXILIAR DE BODEGA	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
GASTOS VARIOS(TRANPSORTE, PAPELERIA, GASTOS BANCARIOS)	1
ARRIENDO BODEGA	1

17. Presentar con cada uno de los informes de ejecución para trámite de pago, Relación de pagos con todos sus soportes de proveedores, pago del Personal Dinamizador y del personal administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL)
18. Todos los pagos se deberán realizar de manera virtual y presentar extracto bancario para su seguimiento.
19. El pago de las nóminas relacionadas con la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE, deben ser realizadas por medio de nómina electrónica según lo establecido en la Resolución 0013 de febrero 11 del 2021
20. Dar cumplimiento a los diferentes planes y programas para la ejecución e implementación del PAE.

	21. Respetar las prácticas y costumbres alimentarias de las comunidades indígenas, entre ellas la olla comunitaria (modalidad de atención ración preparada en sitio), en la cual se prepara alimentación para todos los titulares de derecho con aporte de diferentes fuentes; siempre y cuando no haya orden por autoridad competente que ordene lo contrario. 22. Garantizar el recurso humano suficiente, idóneo, capacitado y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes fases del programa, el cual debe cumplir con los requisitos de experiencia, habilidades y obligaciones contenidos en los Lineamientos Técnicos del Programa. 23. Coadyuvar el ejercicio del control social del programa PAE en las unidades de servicio a su cargo. 24. Hacer la atención del PAE durante los días efectivos de operación, que corresponde a los días de atención con estudiantes establecidos en el acto administrativo que fije el calendario escolar para la entidad territorial respectiva. En caso de suspensión del servicio, deberá ser reportado en forma inmediata a la Alcaldía Distrital y Secretario de Educación Distrital. 25. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, que hacen parte integral del presente documento. 26. El operador deberá garantizar una bodega para el almacenamiento y alistamiento de los alimentos; la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 2674/2013 o las que la modifiquen. 27. Tramitar los informes de ejecución financiera dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente. 28. Realizar actividades que vayan encaminado a promover estilo de vida saludable. 29. Participar activamente de la planeación y ejecución de las mesas públicas en cumplimiento con la resolución 118858/2018. 28. Capacitar a los dinamizadores (personal manipulador de alimentos) y realizar la entrega de la dotación que emplee para la operación del programa, al iniciar la atención y en el momento que sea necesario, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 18858 de 2018. 29. Asistir a las mesas de seguimiento, comités y reuniones del PAE que se convoquen por el MEN, las entidades territoriales, la Supervisión y/o el Comité de Dinamizadores. 30. Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros.
4. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS $ $ 287.855.776,00** para garantizar la entrega hasta de 1.501 raciones, por 52 días calendario escolar de operación, correspondientes al certificado de disponibilidad presupuestal N° 663 de fecha 04 de agosto de 2023, "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2021-2023, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA" cuyo valor es OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($8.126.006.778).
5. FORMA DE PAGO:	El pago del presente contrato, se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales. Las actas parciales, serán acordes con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titulares de derecho por concepto de complementos AM - PM (según sea el caso), para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectores y/o directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según corresponda. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados en la Alcaldía Distrital. NOTA: El Distrito de Riohacha, solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancias admite el pago a terceros. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. PARÁGRAFO PRIMERO: EL cambio de modalidad del contrato se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se

OPERADOR	VALOR COMPLEMENTO ACTUAL	TITULARES DE DERECHO	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR PARA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI	3.688	1.501	52	$**287.855.776**

	adoptará según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y gobierno Nacional. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo y los deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y al manual de cuentas adoptado por la Alcaldía Distrital. PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los pagos mensuales el contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Alcaldía del Distrito de Riohacha y presentar los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe técnico en el formato suministrado por la Alcaldía Distrital, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social cuando sea el caso, Informe de ejecución financiera por parte del contratista (planillas). Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Las solicitudes de desembolso serán por las raciones efectivamente entregadas por el operador y la fecha máxima para la entrega de los informes de ejecución financiera para trámite de pago será los primeros 10 días calendarios del mes. PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá entregar informe de ejecución financiera del periodo anterior, el informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la Alcaldía Distrital, adicional debe cumplir con: a) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Alcaldía del Distrito de Riohacha. b) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado de soportes de pago de los aportes integrales de Seguridad social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA Declara estar cumpliendo sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Alcaldía del Distrito de Riohacha para el sector educativo en el Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribia y Maicao. PARÁGRAFO OCTAVO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor Para ello se requiere previamente el supervisor verificará que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II: -Informe de actividades -Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. -Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral -Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda). -El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente pagados PARÁGRAFO NOVENO: La Secretaria de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: -Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la dirección de contratación. Para efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro de los documentos presentados a la secretaria de hacienda la cuenta bancaria del contratista.
6. Modalidad de Implementación del PAE y entrega de los complementos	Los complementos alimentación objeto del programa de alimentación escolar – PAE, se entregarán a cada beneficiario, de la siguiente manera: **RACIONES PREPARADAS EN SITIO:** La entrega se hará hasta por 1501 complementos AM, por 52 días calendario escolar de operación, por los valores individuales detallados en el estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato. Las raciones de complemento serán entregadas a cada titular de derecho, diariamente durante todo el calendario escolar aprobado para el Distrito de Riohacha mediante Resolución No. Resolución 1122 del 22 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 003 del 06 de enero de 2023, en cada establecimiento Etnoeducativo, de conformidad a las disposiciones contenidas en la resolución 018858 de 2018.

	Parágrafo: En caso de presentarse el cierre total de los establecimiento educativos por motivos de la emergencia sanitaria covid – 19 o cualquier contingencia que impida la correcta prestación del servicio, el supervisor de reunirá con los operadores para establecer el tipo de modalidad permitida por la normatividad vigente.
6. GARANTÍA:	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: 1.**DE CUMPLIMIENTO:** del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) meses más.2.**DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más. 3.**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más. 4.**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente 200 SMLMV. Por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista haga entrega a la Asesoría Jurídica de la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Administración Temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE, El CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALIDA DISTRITAL DE RIOHACHA** la suma no cubierta.
7. CUENTA BANCARIA:	EL CONTRATISTA deberá aperturar una cuenta especial para el manejo de los recursos del contrato.
8.SUPERVISIÓN :	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **1. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley. **2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo Noveno de la cláusula segunda del presente contrato. **3.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. **4. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión
10. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.

11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes **h)** actas de concertación con autoridades indígenas para seleccionar el operador **i)** certificación de la matricula- SIMAT para establecer titulares de derecho **j)** Acta de concertación para establecer el plan alimentario indígena propio **k)**Acta de aprobación del PAIP emitido por el equipo **PAE**, líder de cobertura de la secretaria de educación **l)**estudio de costos del programa escolar del distrito de Riohacha vigencia 2023
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
15.NOTIFICACIONES:	**:** Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. 2) CONTRATISTA: Calle 27ª No. 7ª – 40, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3167356797 - 3157088522 email: utaleewashii@gmail.com

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 044 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018"**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.**
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**
NIT::	825.000.331-6
REPRESENTANTE LEGAL:	**JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.119.698.872 expedida en Riohacha.
BPIM	**2020440010060**

Entre los suscritos: **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84'091.422 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 6 de noviembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2020, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA**, de una parte, y por la otra**, JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.119.698.872, expedida en Riohacha, quien representa a la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018, Decreto 252 De 2020 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: 1)Que la Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular. 2) Que la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. 3) Que El COMPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar. 4) Que La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley. 5) Que La resolución 29452 de diciembre de 2017 establece los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. 6)Considerando que el objetivo general del Plan Alimentario Escolar PAE es "Contribuir al acceso con permanencia Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento Alimentario" y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente entre ellos las resoluciones 29452 de 2017 y 24371 del 30 de diciembre de 2015, en las cuales se establecen los Lineamientos Técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE. 7) Que la Resolución No. 018858 de 2018 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, con respecto de la contratación del operador, señala lo siguiente: *(…)Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidad sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que puedan presentar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad y cultural"(…)* y en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018".**

2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de SESENTA Y SEIS (66) días, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación de El Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1122 del 22 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 003 del 06 de enero de 2023, contados a del 06 de febrero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del PAE tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales. 2. Asumir todos los gastos administrativos, legales y financieros e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los aportes de PAE. 3. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la alcaldía Distrital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes 4. Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PAE, la cual debe ser marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y, en consecuencia, la Entidad no asumirá el pago de dicho impuesto. 5. Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes. 6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 7. En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Contrato, es decir, de acuerdo con sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución. 9. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. 10. Realizar los cronogramas de entregas de plan de rutas y matriz de arranque con antelación y remitirlos a la ETC para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos educativos. 11. Participar activamente en los Comités Técnicos de Seguimiento que convoque la Alcaldía Distrital, en el desarrollo de la ejecución del contrato, así mismo Promover la conformación del Comité de Dinamizadores PAE, conforme a lo establecido en la Resolución 18858 del 2018 12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los

respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales, distritales o municipales aplicables.

13. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del contrato.
14. Solicitar autorización escrita de la alcaldía Distrital para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.
15. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Tramitar los informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente, en los formatos establecidos por la Secretaria de Educación, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización. NOTA: Relacionar todos los Costos y Gastos pagados de proveedores, Personal Dinamizador y del personal administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL), Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia
17. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
18. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes.
19. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la Administración Distrital.
20. Asistir a las convocatorias que efectúe la alcaldía Distrital durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del PAE tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de menús aprobados en el PAIP y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. La aprobación de las hojas de vida del personal se realizará bajo un comité de técnico.
2. Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional
3. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus valores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

4. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el suministro diario de los complementos alimentarios en la modalidad, clase, tiempos de consumo, cupos, unidades de servicio y titulares de derecho focalizados, acorde a la priorización definido por la entidad CONTRATANTE conforme al plan de remisiones aprobado en el PAIP, priorización y la focalización realizada al interior de cada establecimiento educativo.
5. Realizar los cronogramas de entregas de plan de rutas y matriz de arranque en el formato establecidos por la ETC, con antelación y remitirlos a la ETC para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos educativos.
6. Cumplir la(s) minuta(s) patrón y ciclos de menú aprobados en el PAIP.
7. Realizar publicación de los ciclos de menús, ficha técnica del PAE, PQR (la cual debe tener información del operador) en caso de requerir intercambio debe estar publicada la autorización con los intercambios realizados.
8. Realizar la señalización de cada una de las áreas de la cocina de acuerdo a las condiciones del comedor.
9. Realizar entrega de la Carpeta PAE de acuerdo a los documentos que se establezcan el supervisor del Contrato.
10. Capacitar a los dinamizadores (personal manipulador de alimentos) cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado en el PAIP.
11. Realizar la entrega de la dotación al Inicio y en el mes de julio o toda vez que sea necesario, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente “colores claros”
12. Solicitar autorización para el uso de los logos de la Alcaldía.
13. Todos los vehículos que se utilicen para la operación del Programa de Alimentación Escolar deben llevar los logos autorizados.
14. Asistir a las mesas de seguimiento, comités y reuniones del PAE que se convoquen por el MEN, las entidades territoriales, la Supervisión y/o el Comité de Dinamizadores.
15. Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros.
16. Disponer del personal administrativo de apoyo requerido para cada contrato, que permita la solvencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato para la modalidad de preparación en sitio. En caso de que un operador tenga más de un contrato, deberá acreditar el personal y sus hojas de vida para cada contrato. Esta solicitud de personal administrativo aplica para la ración para preparar en sitio, en el caso de la Ración para preparar en casa el Operador debe garantizar la adecuada gestión logística de las entregas, para ello notificará a la ETC cuál será el equipo con el cual garantizará este proceso.

COORDINADOR OPERATIVO	1
SUPERVISOR TECNICO	1
AUXILIAR DE BODEGA	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
GASTOS VARIOS(TRANPSORTE, PAPELERIA, GASTOS BANCARIOS)	1
ARRIENDO BODEGA	1

17. Presentar con cada uno de los informes de ejecución para trámite de pago, Relación de pagos con todos sus soportes de proveedores, pago del Personal Dinamizador y del personal administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL)
18. Todos los pagos se deberán realizar de manera virtual y presentar extracto bancario para su seguimiento.
19. El pago de las nóminas relacionadas con la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE, deben ser realizadas por medio de nómina electrónica según lo establecido en la Resolución 0013 de febrero 11 del 2021

	20. Dar cumplimiento a los diferentes planes y programas para la ejecución e implementación del PAE. **21.** Respetar las prácticas y costumbres alimentarias de las comunidades indígenas, entre ellas la olla comunitaria (modalidad de atención ración preparada en sitio), en la cual se prepara alimentación para todos los titulares de derecho con aporte de diferentes fuentes; siempre y cuando no haya orden por autoridad competente que ordene lo contrario. **22.** Garantizar el recurso humano suficiente, idóneo, capacitado y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes fases del programa, el cual debe cumplir con los requisitos de experiencia, habilidades y obligaciones contenidos en los Lineamientos Técnicos del Programa. **23.** Coadyuvar el ejercicio del control social del programa PAE en las unidades de servicio a su cargo. **24.** Hacer la atención del PAE durante los días efectivos de operación, que corresponde a los días de atención con estudiantes establecidos en el acto administrativo que fije el calendario escolar para la entidad territorial respectiva. En caso de suspensión del servicio, deberá ser reportado en forma inmediata a la Alcaldía Distrital y Secretario de Educación Distrital. **25.** Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, que hacen parte integral del presente documento. **26.** El operador deberá garantizar una bodega para el almacenamiento y alistamiento de los alimentos; la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 2674/2013 o las que la modifiquen. **27.** Tramitar los informes de ejecución financiera dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente. **28.** Realizar actividades que vayan encaminado a promover estilo de vida saludable. **29.** Participar activamente de la planeación y ejecución de las mesas públicas en cumplimiento con la resolución 118858/2018.
4. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS ($366.379.090) M/CTE,** para garantizar la entrega hasta de **1.501** raciones, por 77 días calendario escolar de operación**,** correspondientes al certificado de disponibilidad presupuestal N° N° 9 de fecha 23 de enero de 2023, **"*IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2021-2023, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA*"** cuyo valor es *DE DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($*12.533.248.834*).*

OPERADOR	VALOR COMPLEMENTO ACTUAL	TITULARES DE DERECHO	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR PARA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI	3.688	1.501	66	$365.355.408

5. FORMA DE PAGO:	El pago del presente contrato, se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales. Las actas parciales, serán acordes con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titulares de derecho por concepto de complementos AM - PM (según sea el caso), para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectores y/o directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según corresponda. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la

respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados en la Alcaldía Distrital.

NOTA: El Distrito de Riohacha, solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancias admite el pago a terceros.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL cambio de modalidad del contrato se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptará según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo y los deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y al manual de cuentas adoptado por la Alcaldía Distrital.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los pagos mensuales el contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Alcaldía del Distrito de Riohacha y presentar los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe técnico en el formato suministrado por la Alcaldía Distrital, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social cuando sea el caso, Informe de ejecución financiera por parte del contratista (planillas). Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Las solicitudes de desembolso serán por las raciones efectivamente entregadas por el operador y la fecha máxima para la entrega de los informes de ejecución financiera para trámite de pago será los primeros 10 días calendarios del mes.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá entregar informe de ejecución financiera del periodo anterior, el informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la Alcaldía Distrital, adicional debe cumplir con: a) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Alcaldía del Distrito de Riohacha.
b) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado de soportes de pago de los aportes integrales de Seguridad social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA Declara estar cumpliendo sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Alcaldía del Distrito de Riohacha para el sector educativo en el Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribia y Maicao.

PARÁGRAFO OCTAVO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor

Para ello se requiere previamente el supervisor verificará que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II:
-Informe de actividades
-Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral.
- Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato.
-Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral

	-Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda). -El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente pagados **PARÁGRAFO NOVENO:** La Secretaria de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: **-**Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la dirección de contratación. Para efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro de los documentos presentados a la secretaria de hacienda la cuenta bancaria del contratista.
6. MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL PAE Y ENTREGA DE LOS COMPLEMENTOS:	Los complementos alimentación objeto del programa de alimentación escolar – PAE, se entregarán a cada beneficiario, de la siguiente manera: **RACIONES PREPARADAS EN SITIO:** La entrega se hará hasta por 1.501 complementos AM, por 66 días calendario escolar de operación, por los valores individuales detallados en el estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato. Las raciones de complemento serán entregadas a cada titular de derecho, diariamente durante todo el calendario escolar aprobado para el Distrito de Riohacha mediante Resolución 1122 del 22 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 003 del 06 de enero de 2023, contados a partir del 06 de febrero de 2023, contados a partir del 06 de febrero de 2023, en cada establecimiento Etnoeducativo, de conformidad a las disposiciones contenidas en la resolución 018858 de 2018. **Parágrafo**: El cambio de modalidad del contrato se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptara según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y gobierno Nacional.
7. GARANTÍA:	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: **1.DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) meses más. **2.DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más. **3.PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **4.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente 200 SMLMV. Por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista haga entrega a la Asesoría Jurídica de la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Administración Temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE, El CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALIDA DISTRITAL DE RIOHACHA** la suma no cubierta.
8. CUENTA BANCARIA:	EL CONTRATISTA deberá aperturar una cuenta especial para el manejo de los recursos del contrato.
9. SUPERVISIÓN :	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.

10. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **1. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley. **2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo Noveno de la cláusula segunda del presente contrato. **3.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. **4. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión
11. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
12. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes **h)** actas de concertación con autoridades indígenas para seleccionar el operador **i)** certificación de la matricula- SIMAT para establecer titulares de derecho **j)** Acta de concertación para establecer el plan alimentario indígena propio **k)**Acta de aprobación del PAIP emitido por el equipo **PAE**, líder de cobertura de la secretaria de educación **l)**estudio de costos del programa escolar del distrito de Riohacha vigencia 2022
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes
15. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.

16. NOTIFICACIONES:	**:** Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** CONTRATISTA: Calle 27ª No. 7ª – 40, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3167356797 - 3157088522 email: utaleewashii@gmail.com

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Aprobado por:	Jesús Herrera Mendoza	Secretario de Educación Distrital	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR No 044-2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	**CPS-044-2023**	
CONTRATANTE	**DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**	**NIT.: 892115007-2**
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.**	**825.000.331-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**	**1.119.698.872**
SUPERVISOR	**JESUS HERRERA MENDOZA**	**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

En el Distrito de Riohacha, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron las siguientes personas: **JESUS HERRERA MENDOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.140.814.425, Secretario de Educación del Distrito de Riohacha, en su condición de Supervisor (a) del Contrato de Prestación de Servicios al programa de alimentación escolar No. 044-2023, en referencia y **JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA** identificado con Cédula de Ciudadanía N. 1.119.698.872 en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI con Nit 825.000.331-6 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN8858 DE 2018**, en este estado de la diligencia, las partes intervinientes manifiestan estar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato es la siguiente:

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN8858 DE 2018.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del Contrato es de sesenta y seis (66) días de acuerdo con el calendario escolar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.
PRORROGA N°1:	DOS (02) días de atención.
PRORROGA N°2:	Treinta y Tres (33) días de atención.
VALOR DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONESS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($365.355.408)**
VALOR ADICION :	**CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L ($182.677.704).**
VALOR TOTAL	**QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($548.033.112).**
FECHA DE INICIO	17 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

2. Que los firmantes de esta acta declaran que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018.

3. Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situación financiera del contrato de Prestación de Servicios al programa de alimentación escolar es la siguiente:

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	**Valor**
Valor Inicial	$ 365.335.408
Valor Adiciones	$ 182.677.704
Valor Total	**$ 548.033.112**
Saldo Pendiente por Pagar	$ 5.450.864
Valor Total Ejecutado	$ 541.468.472
Valor no ejecutado	$ 6.564.640
Valor Total Pagado	$ 536.017.608

4. La aceptación de la oferta estuvo amparada por las siguientes garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, según el siguiente detalle:

Garantías	**Póliza No.**	**Valor Asegurado**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**
Cumplimiento del contrato	**85-44-101120593**	$73.275.818	06	03	2023	30	12	2023
Pago de salarios y prestaciones sociales	**85-44-101120593**	$36.637.909	06	03	2023	30	06	2026
Calidad de l servicio	**85-44-101120593**	$$73.275.818	06	03	2023	30	06	2024
Responsabilidad civil extracontractual	**85-40-101055248**	$200.000.000	06	03	2023	30	06	2023

5. Que el día 6 de diciembre de 2023, se suscribe informe final de supervisión mediante el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta contractual.
6. El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación de la Entidad, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubo lugar.
7. Se deja constancia que el Distrito no impuso sanciones contractuales al contratista.
8. Que el supervisor del contrato, mediante informe final de supervisión, certificó que existen un saldo por liberar por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 6.564.640).** correspondientes a las raciones no entregadas en virtud de Las inejecuciones contractuales. Por lo tanto, se procede a liberar el recurso no utilizado.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos y en cumplimiento de la obligación legal de liquidar, los representantes de las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN:

***PRIMERO*:** Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios al programa de alimentación escolar **No. 044 -2023, según** las consideraciones de la presente acta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

***SEGUNDO*:** Las partes aceptan irrevocablemente el balance técnico y financiero contenido en el presente documento, basado en los informes de avance y de entrega final presentados por el supervisor distrital designado para este Contrato.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual en consecuencia, de lo anteriormente escrito, una vez se cancele por parte de Distrito el saldo a favor del contratista por el valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($5.450.864) M/CTE;** las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del contrato No.**044 DE 2023**.

CUARTO: Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada con la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

QUINTO: El contratista, **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**, mantendrá indemne a la Entidad Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Así las cosas, las partes de común acuerdo suscriben la presente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2023, en señal de aceptación, declárense a paz y salvo por todo concepto.

La presente liquidación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado y aprobado por	Jesús David Herrera Mendoza	Secretario de Educación	
Revisado y aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR LAS INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO. 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT.: 892.115.007-2
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI
IDENTIFICACIÓN:	NIT 825.000.331-6
REPRESENTANT E LEGAL:	JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
CC:	CC: 1.119.698.872
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE RIOHACHA

En Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en las instalaciones de la Secretaria de Educación Distrital de Riohacha, el Dr. **GENARO DAVID REDONDO CHOLES**, Alcalde del Distrito de Riohacha, el Dr. **ALBERTO MARIO CUAN**, Secretario de Educación y Cultura del Distrito de Riohacha, en su condición de supervisor del contrato en mención, y el señor **JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.119.698.872, en su condición de representante legal de **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI,** quien a su vez se identifica con el NIT. **825.000.331-6,** con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios 006 de 2023, para lo cual se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) La información general del contrato a liquidar es la siguiente:

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR LAS INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO. 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1322 del 03 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($693.832.320)
PRORROGA No 1	26 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2024
PRORROGA No 2	VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

PRORROGA No 3	2 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
ADICIÓN No. 1	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($26.464.680),
ADICIÓN No. 2	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($162.840.912)
ADICIÓN No. 3	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($156.577.800)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.039.715.712)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE INICIACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE MODIFICACIONES	29 DE NOVIEMBRE DE 2024

2) Que los firmantes de esta acta declaran que tienen capacidad para celebrar la misma, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993 y demás normas contractuales aplicables al caso.

3) Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situación financiera del contrato es la siguiente:

RESUMEN FINANCIERO	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 693.832.320**
VALOR DE ADICIONAL 01	**$ 26.464.680**
VALOR DE ADICIONAL 02	**$ 162.840.912**
VALOR DE ADICIONAL 03	**$ 156.577.800**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.039.715.712**
VALOR EJECUTADO	**$1.015.230.504**
VALOR PAGADO	**$ 896.231.376**
VALOR PENDIENTE POR LIBERAR	**$ 24.485.208**
SALDO A RECONOCER EN LA PRESENTE ACTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 118.999.128**

4) El contrato de prestación de servicios estuvo amparado por las siguientes garantías:

Garantías	**Póliza No.**	**Valor Asegurado**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**
Cumplimiento del contrato	**3019065**	$144.059.400	26	02	2024	05	03	2025

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Pago de salarios y prestaciones sociales	**3019066**	$72.029.700	26	02	2024	05	09	2027
Calidad del servicio	**3019066**	$144.059.400	26	02	2024	05	09	2025
Responsabilidad civil extracontractual	**1013901**	$260.000.000	26	02	2024	16	09	2024

Que de acuerdo a las modificaciones realizadas al CPS-006-2024, el Operador **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI** presentó ante la Alcaldía Distrital de Riohacha Las respectivas pólizas, que se relacionan de la siguiente manera:

MODIFICACION Y ADICION No. 001

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	**3019066**	**$144.059.400**	**26**	**02**	**2024**	**05**	**03**	**2025**
Pago de salarios y prestaciones sociales	**3019066**	**$72.029.700**	**26**	**02**	**2024**	**05**	**09**	**2027**
Calidad del servicio	**3019066**	**$144.059.400**	**26**	**02**	**2024**	**05**	**09**	**2025**
Responsabilidad civil extracontractual	**1013901**	**$260.000.000**	**26**	**02**	**2024**	**16**	**09**	**2024**

MODIFICACION 002, ADICIÓN 002 Y PRORROGA 001

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	**3019066**	**$144.059.400**	**26**	**02**	**2024**	**05**	**03**	**2025**
Pago de salarios y prestaciones sociales	**3019066**	**$72.029.700**	**26**	**02**	**2024**	**05**	**09**	**2027**

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Calidad del servicio	3019066	$144.059.400	26	02	2024	05	09	2025
Responsabilidad civil extracontractual	1013901	$260.000.000	26	02	2024	16	09	2024

MODIFICACION 003, ADICIÓN 003 Y PRORROGA 002

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	3019066	$176.627.583	26	02	2024	21	04	2025
Pago de salarios y prestaciones sociales	3019066	$88.313.792	26	02	2024	21	10	2027
Calidad del servicio	3019066	$176.627.583	26	02	2024	21	10	2025
Responsabilidad civil extracontractual	1013901	$260.000.000	05	09	2024	21	10	2024

MODIFICACIÓN, ADICION 003 Y PRÓRROGA 002

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	3019066	$207.943.142	26	02	2024	29	05	2025
Pago de salarios y prestaciones sociales	3019066	$103.971.571	26	02	2024	29	11	2027
Calidad del servicio	3019066	$207.943.142	26	02	2024	29	11	2025
Responsabilidad civil extracontractual	1013901	$260.000.000	26	02	2024	29	11	2024

MODIFICACION Y PRORROGA 003

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	3019066	$207.943.142	26	02	2024	29	05	2025
Pago de salarios y prestaciones sociales	3019066	$103.971.571	26	02	2024	29	11	2027

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Calidad del servicio	**3019066**	$207.943.142	26	02	2024	29	11	2025
Responsabilidad civil extracontractual	**1013901**	$260.000.000	26	02	2024	29	11	2024

5) Que el día 20 de Diciembre de 2024, se suscribe informe final de supervisión mediante el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta contractual.

6) El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación de la Entidad, y en virtud de los documentos aportados como soporte y de la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión, firma el presente documento, para que se surta su respectivo tramite, en el que manifiestan haber verificado, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubo lugar.

7) Se deja constancia que el Distrito no impuso sanciones al contratista.

8) Que el supervisor del contrato, mediante informe final de supervisión, certificó que existe saldo pendiente por liberar por concepto de inejecuciones que corresponde al valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($ 24.485.208) M/CTE.**

9) Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos y en cumplimiento de la obligación legal de liquidar, los representantes de las partes contractuales acuerdan lo siguiente:

Que, en virtud de las consideraciones anteriormente descritas, se,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar liquidado de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2024**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR LAS INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO. 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018"** el cual fue ejecutado a entera satisfacción, conforme lo indico el supervisor que conoció de la ejecución en las actas de recibo parciales suscritas.

SEGUNDO: Las partes aceptan irrevocablemente el balance técnico y financiero contenido en el presente documento, basado en los informes de avance y de entrega final presentados por el supervisor designado para este Contrato.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

balance definitivo de la terminación del vínculo contractual en consecuencia, de lo anteriormente escrito, una vez se cancele por parte del DISTRITO DE RIOHACHA el saldo adeudado a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI,** quien a su vez se identifica con el NIT. **825.000.331-6,** por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($118.999.128),** las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2024.**

CUARTO: Que se deberá liberar del contrato CPS-006-2024 la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($ 24.485.208) M/CTE.** correspondientes a inejecuciones presentadas durante la prestación del servicio.

QUINTO: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en este documento, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

SEXTO: El contratista, **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI,** mantendrá indemne a la Entidad Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratista o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Así las cosas, las partes de común acuerdo suscriben la presente acta de liquidación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2024**, en señal de aceptación, declárense a paz y salvo por todo concepto.

La presente liquidación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co

Gestión Documental	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Alberto Mari Cuan	Secretario Educacion y Cultura del Distrito de Riohacha	
Revisado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratacion del Distrito de Riohacha	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisados el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 396 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.

OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT.: 892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**
IDENTIFICACIÓN:	NIT **825.000.331-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**
CC:	**1.119.698.872**
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En Riohacha, capital del departamento de la Guajira, a los nueve (9) días del mes de mayo de 2024, se reunieron en las instalaciones de la secretaria de Educación Distrital de Riohacha, la doctora **AMMY MARCELA TORRES QUINTERO**, secretaria de Educación de Riohacha, en su condición de supervisor del contrato en mención, y la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**, identificada con el NIT. No. 825.000.331-6 y el señor **JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA,** en su condición de representante legal, quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.119.698.872, con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestacion de Servicios descrito en el epígrafe, para lo cual se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) La información general del contrato a liquidar es la siguiente:

OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 18858 DE 2018.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato es de CINCUENTA Y DOS (52) días de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación de El Distrito de Riohacha mediante la Resolución No. 1122 del 22 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 003 del 06 de enero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 287.855.776)
FECHA DE INICIACIÓN	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE NOVIEMBRE DE 2023

2) Que los firmantes de esta acta declaran que tienen capacidad para celebrar la misma, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993 y demás normas contractuales aplicables al caso.

3) Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situacion financiera del contrato es la siguiente:

RESUMEN FINANCIERO	
Descripción	**Valor**
Valor Del Contrato	$287.855.776.00
Valor Ejecutado	**$239.838.016.00**
Valor No ejecutado	$48.017.760.00
Valor total pagado a la fecha	$152.624.192.00
Saldo pendiente por pagar	**$87.213.824,00**

4) El contrato de prestacion de servicios estuvo amparado por las siguientes garantías expedidas por la compañía aseguradora PREVISORA SEGUROS, según el siguiente detalle:

Documento	Garantía	Amparos pactados	Valores Amparados	Vigencia de los amparos	
				Inicio	Final
POLIZA No.	3018496	CUMPLIMIENTO	$57.571.155,00	04/09/2023	24/05/2024
		CALIDAD DEL SERVICIO	$57.571.155,00	04/09/2023	24/11/2025
POLIZA No.	3018496	PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	$28.785.578.00	04/09/2023	24/11/2026
POLIZA No.	1013452	RESPONSABILIDAD CIVIL	$232.000.000	04/09/2023	24/11/2023

5) Que el día 01 de abril de 2024 se suscribe informe final de supervisión mediante el cual se verifica de acuerdo a los soportes anexos a la carpeta contractual emitidos por quien ejercicio por quien ejercicio la supervisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta contractual.

6) El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación de la Entidad, dejo constancia que para el periodo reportado en esta acta de liquidación no fungía como Secretaria de Educación del Distrito, pero para efectos de liquidación y en virtud de los documentos aportados como soporte y la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión, se firma el presente documento, para que se surta su respectivo trámite, en el que manifiestan haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubo lugar.

7) Se deja constancia que el Distrito no impuso sanciones contractuales al contratista.

8) Que el supervisor del contrato, mediante informe final de supervisión, certificó que existe un saldo por liberar de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($48.017.760) MCTE.**

9) Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos y en cumplimiento de la obligación legal de liquidar, los representantes de las partes contractuales acuerdan lo siguiente:

Que, en virtud de las consideraciones anteriormente descritas, se,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar liquidado de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 396 DE 2023, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA

RESOLUCIÓN No. 18858 de 2018**,** el cual fue ejecutado a entera satisfacción, conforme lo indico el supervisor en el acta de recibo final.

SEGUNDO: Las partes aceptan irrevocablemente el balance técnico y financiero contenido en el presente documento, de acuerdo a lo contenido en los informes de ejecución y la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión, basado en los infomes de avance y de entrega final presentados por el supervisor distrital designado para este Contrato.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual en consecuencia, de lo anteriormente escrito, una vez se cancele por parte del DISTRITO DE RIOHACHA el saldo a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI, por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($87.213.824) M/CTE**, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del contrato de prestacion de servicios No. 396 de 2023.

CUARTO: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada con la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

QUINTO: El contratista, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI, mantendrá indemne a la Entidad Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratista o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Así las cosas, las partes de común acuerdo suscriben la presente acta de liquidación del Contrato de Prestacion de Servicios No. 396 de 2023, en señal de aceptación, declárense a paz y salvo por todo concepto.

La presente liquidación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado por:	Ammy Marcela Torres Quintero	Secretario de Educación y cultura	
Revisado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			